

**ORGANIZACIONES Y PERSONALIDADES DE TODO
EL MUNDO SOLICITAN A LA CORTE SUPREMA
DE ESTADOS UNIDOS LA REVISIÓN DEL CASO
DE LOS CINCO**

El 6 de marzo de 2009 fueron presentados ante la Corte Suprema de los Estados Unidos un total de 12 documentos de Amigos de la Corte (*amicus curiae brief*), en apoyo a la petición presentada por la defensa de los Cinco el pasado 30 de enero para que la Corte reexamine el caso.

Diez Premios Nobel entre los que figuran el presidente de Timor Leste, José Ramos-Horta, Adolfo Pérez Esquivel, Rigoberta Menchú, José Saramago, Wole Soyinka, Zhores Alferov, Nadine Gordimer, Günter Grass, Darío Fo y Máiread Maguire; el Senado de México en pleno; la Asamblea Nacional de Panamá; Mary Robinson, presidenta de Irlanda (1992-1997) y Alta Comisionada de Derechos Humanos de Naciones Unidas (1997-2002) suscribieron los documentos de Amigos de la Corte.

A ellos se sumaron cientos de legisladores de todo el mundo, numerosas asociaciones de abogados y de derechos humanos de diferentes países, personalidades internacionales y organizaciones legales y académicas de Estados Unidos.

Esta cantidad de documentos de Amigos de la Corte constituye un hecho sin precedentes, ya que representa el mayor número que se haya presentado ante la Corte Suprema de Estados Unidos para la revisión de un proceso penal.

El extraordinario apoyo al caso de los Cinco surge a partir de la preocupación generalizada en Estados Unidos y todo el mundo por el hecho de que su juicio fue realizado en una atmósfera contaminada por los prejuicios contra Cuba y por el miedo a las represalias que, como dicen los Amigos de la Corte, impidieron al jurado evaluar de forma justa e imparcial los cargos contra los Cinco.

Los documentos de Amigos de la Corte presentados solicitan a la Corte Suprema revisar la “justeza” de que los Cinco Cubanos fueran condenados por un jurado de Miami. “El juicio y la condena de los Cinco Cubanos es una vergüenza nacional”, explicó Michael Ratner, presidente del Centro para los Derechos Constitucionales, quien representó a los Premios Nobel en la presentación de su documento. “Nuestros clientes, diez ganadores del Premio Nobel, aclamados por sus esfuerzos para hacer progresar los derechos humanos, creen que el juicio fue también una

vergüenza internacional. Este fue un juicio que nunca tuvo que haberse realizado en Miami. No había forma de que un jurado de ese Miami, con esa historia de violencia e intimidación contra el gobierno cubano, pudiera haber llegado a un veredicto libre de represalias por parte de la comunidad anticastrista”.

Los documentos presentados el 6 de marzo de 2009 por parte de organizaciones norteamericanas también piden a la Corte Suprema que revise la eliminación de afroamericanos del jurado. El Fiscal utilizó siete de las nueve veces que tenía derecho a pedir el cambio de algún miembro del jurado sin dar razones para ello para eliminar a los jurados negros. La Corte de Apelaciones decidió que no era necesario hacer ninguna investigación sobre los motivos del Fiscal porque tres de los jurados eran negros, una minoría dentro de un jurado de 12 personas. Los Amigos de la Corte sostienen que esto les permite a los fiscales enmascarar la manipulación que puedan hacer de la composición racial de un jurado.

La Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas calificó en el 2005 la detención de los Cinco de arbitraria como resultado de las violaciones cometidas durante el proceso legal. Resulta significativo que este caso ha sido el único en los últimos 15 años en que dicha Comisión ha concluido que individuos están detenidos arbitrariamente en Estados Unidos tomando como base que fueron sometidos a un juicio injusto. Citando el “clima de parcialidad y prejuicio” en Miami, el Grupo de Detenciones Arbitrarias de la Comisión concluyó que el “juicio no tuvo lugar en el clima de objetividad e imparcialidad que se requiere para cumplir con las normas de un juicio justo”.

El gobierno de Estados Unidos debe hacer su presentación de oposición antes del 6 de abril. La Corte Suprema debe decidir si revisa o no el caso antes de su receso de verano en junio.

Los documentos presentados, así como una lista completa de los Amigos de la Corte se encuentran en el sitio <http://www.rbskl.com/CubanFiveAmicus.html>

**AMIGOS DE LA CORTE QUE PRESENTARON
DOCUMENTOS DE APOYO A LA PETICIÓN DE REVISIÓN**

INTERNACIONALES

CÁMARA DE SENADORES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASAMBLEA NACIONAL DE PANAMÁ; MARY ROBINSON (Alta Comisionada para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (1997-2002) y presidenta de Irlanda (1992-1997); Y LEGISLADORES DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DE BRASIL, BÉLGICA, CHILE, ALEMANIA, IRLANDA, JAPÓN, MÉXICO, ESCOCIA Y EL REINO UNIDO. Abogado: Michael Avery, Facultad de Derecho de la Universidad SUFFOLK.

Premios Nobel: José Ramos-Horta, Wole Soyinka, Adolfo Pérez Esquivel, Nadine Gordimer, Rigoberta Menchú, José Saramago, Zhores Alferov, Darío Fo, Günter Grass, Máiread Corrigan Maguire. Abogados: Michael Ratner, Margaret Ratner Kunstler, Anjana Samant, CENTRO POR LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES.

Federación Iberoamericana del Ombudsman (Defensor del Pueblo); La Orden de Abogados de Brasil; Las Asociaciones de Abogados de Bélgica; La Asociación de Abogados de Berlín; La Comisión de Derechos Humanos de La Orden de Abogados de Portugal; La Federación Internacional de Derechos Humanos; Federico Mayor Zaragoza (Director General de la Unesco, 1987-1999); el juez Juan Guzmán Tapia de Chile; y Organizaciones de Derechos Humanos, Religiosas y Legales, Profesores de Derecho y Abogados de Argentina, Chile, Colombia, Ecuador, Alemania, Japón, México, Panamá, Portugal, España y el Reino Unido. Abogado: Jules Lobel, Universidad PITTSBURG.

ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE ABOGADOS DEMÓCRATAS Y ASOCIACIÓN AMERICANA DE JURISTAS. Abogado: Jeanne Mirer, EISNER & MIRER P.C.

ESTADOS UNIDOS

Centro para la Política Internacional; Consejo de Asuntos Hemisféricos. Abogado: Robert L. Muse.

Centro de Asistencia Jurídica en Materia de Derechos Civiles de la Facultad de Derecho de la Universidad Howard. Abogados: Kurt L. Schmoke, decano y profesor de Derecho; Aderson Bellegarde François, Facultad de Derecho, Universidad Howard.

Académicos cubano-americanos: profesores Nelson P. Valdés, Guillermo Grenier, Félix Masud-Piloto, José A. Cobas, Lourdes Argüelles, Rubén G. Rumbaut, Louis Pérez. Abogado: Nancy Hollander, MOLLY SCHMIDT-NOWARA FREEDMAN BOYD HOLLANDER GOLDBERG & IVES P.A.

Asociación de Abogados Criminalistas de la Florida, Capítulo de Miami. Abogados: Fredrick P. Freedman, presidente; H. Scott Fingerhut; Benjamin S. Waxman.

Asociación Nacional de Abogados Criminalistas. Abogado: Jeffrey W. Sarles, MAYER BROWN LLP.

Proyecto Nacional de Jurados. Abogado: Thomas M. Meyer, Firma de Abogados THOMAS M. MEYER.

Gremio Nacional de Abogados y Conferencia Nacional de Abogados Negros. Abogados: Zachary Wolfe; Heidi Boghosian, presidente del Gremio Nacional de Abogados.

Instituto William C. Velásquez y Asociación Política Mexicano-americana. Abogado: Richard P. Fajardo, Firma de Abogados LUNA & FAJARDO.

No. 08-987

EN EL
Tribunal Supremo de los Estados Unidos

RUBÉN CAMPA, RENÉ GONZÁLEZ, ANTONIO GUERRERO,
GERARDO HERNÁNDEZ Y LUIS MEDINA,

Demandantes,

v.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Demandado.

Sobre la Petición de Revisión
al Tribunal de Apelaciones
del Onceno Circuito de los Estados Unidos

**DOCUMENTO EN APOYO A LA PETICIÓN DE REVISIÓN
EN NOMBRE DEL SENADO DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, LA ASAMBLEA NACIONAL DE PANAMÁ,
MARY ROBINSON (ALTA COMISIONADA
DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS
HUMANOS, 1997-2002; PRESIDENTA DE IRLANDA,
1992-1997) Y LEGISLADORES DEL PARLAMENTO
EUROPEO Y DE BRASIL, BÉLGICA, CHILE, ALEMANIA,
IRLANDA, JAPÓN, MÉXICO, ESCOCIA Y EL REINO UNIDO**

Michael Avery
Abogado representante,
Facultad de Derecho de Suffolk,
120 Tremont Street,
Boston, MA 02108
617-573-8551

AMIGOS DE LA CORTE (*AMICI CURIAE*)

El Senado de los Estados Unidos Mexicanos

La Asamblea Nacional de Panamá

Mary Robinson (Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 1997-2002; presidenta de Irlanda, 1992-1997).

Legisladores del Parlamento Europeo

Josep Borrell Fontelles, ex presidente

Enrique Barón Crespo, ex presidente

Miguel Ángel Martínez, vicepresidente

Rodi Kratsa-Tsagaropoulou, vicepresidente

Luisa Morgantini, vicepresidenta

Mia De Vits, Cuestor

Jo Leinen, presidente del Comité de Asuntos Constitucionales

Richard Howitt, vicepresidente del Subcomité de Derechos Humanos

Guisto Catania, vicepresidente del Comité sobre Libertades Civiles, Justicia y Orden Interior

Willy Meyer Pleite, vicepresidente de la Delegación

a la Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana

Edite Estrela, vicepresidente del Comité sobre los Derechos de la Mujer y la Igualdad de Género

Zita Gurmai, vicepresidente del Comité sobre los Derechos de la Mujer y la Igualdad de Género

Raül Romeva i Rueda, vicepresidente del Comité sobre los Derechos de la Mujer y la Igualdad de Género

Eva-Britt Svensson, vicepresidente del Comité sobre los Derechos de la Mujer y la Igualdad de Género

Ignasi Guardans Cambó, vicepresidente del Comité de Comercio Internacional

Adamos Adamou, Vittorio Agnoletto, María Badía, Sharon Bowles, Andre Brie, Wolfgang Bulfon, Philippe Busquin, Marie-Arlette Carlotti, Carlos Carnero, Richard Corbett, Gabriela Cretu, Brian Crowley, Bairbre de Brun, Elly de Groen-Kouwenhoven, Véronique De Keyser, Panayiotis Demetriou, Alexandra Dobolyi, Andrew Duff, Said El Khadraoui, Jill Evans, Robert Evans, Emanuel Jardim Fernandes, Ilda Figueiredo, Vicente Miguel Garcés, Martí Grau, Pedro Guerreiro, Umberto Guidoni, Richard Howitt; Alain Hutchinson, Sylvia-Yvonne Kaufmann, Glenys Kinnock, Jean Lambert, Caroline Lucas, Elizabeth Lynne, Jamila Madeira, David Martin, Marios Matsakis, Linda McAvan, Arlene McCarthy, Emilio Menéndez, Rosa Miguélez, Claude Moraes, Eluned Morgan, Riitta Myller, Raimon Obiols, Athanasios Pafilis, Miloslav Ransdorf, Teresa Riera Madurell, Eoin Ryan, Aloyzas Sakalas, María Isabel Salinas, Esko Seppänen, Peter Skinner, Bart Staes, Catherine Stihler, Gary Titley, Georgios Toussas, Kyriacos Triantaphyllides, Felekna Uca, Anne Van Lancker, Sarah Wagenknecht, Francis Wurtz.

Legisladores del Congreso Nacional de Brasil

Senadores

Sen. Paulo Paim, presidente de la Comisión sobre los Derechos Humanos y la Legislación Participativa, ex primer vicepresidente del Senado; Sen. Flávio Arns, Sen. Inácio Arruda, Sen. Eduardo Azeredo, Sen. José Nery Azevedo, Sen. Cristovam Buarque, Sen. Renato Casagrande, Sen. Fátima Cleide, Sen. Geraldo M. Júnior, Sen. João Pedro, Sen. Ideli Salvatti, Sen. Roseana Sarney, Sen. Marina Silva, Sen. Serys Slhessarenko, Sen. Eduardo Suplicy, Sen. Antonio C. Valadares, Sen. Sérgio Zambiasi.

Diputados

Dip. Marcondes Gadelha, presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores y la Defensa Nacional

Dip. Daniel Almeida, presidente de la Comisión Especial sobre la Ley de Amnistía, Dip. Carlos Abicalil, Dip. Henrique Afonso, Dip. Beto Albuquerque, Dip. Chico Alencar, Dip. Marcelo Almeida, Dip. Perpetua Almeida, Dip. Ribamar Alves, Dip. Severiano Alves, Dip. Jovair Arantes, Dip. Bernardo Ariston, Dip. Ana Arraes, Dip. Eduardo Barbosa, Dip. Jackson Barreto, Dip. Arnon Bezerra, Dip. Fátima Bezerra, Dip. Ricardo Berzoini, Dip. Antônio Carlos Biffi, Dip. Jorge Bittar, Dip. Edigar Mão Branca, Dip. Alex Canziani, Dip. Janete Capiberibe, Dip. Givaldo Carimbão, Dip. Arlindo Chinaglia, Dip. Antonio Cruz, Dip. João Paulo Cunha, Dip. Lídice da Mata, Dip. Chico D'angelo, Dip. Manuela D'ávila, Dip. Fernando de Fabinho, Dip. André de Paula, Dip. Arnaldo Faria de Sá, Dip. Flávio Dino, Dip. Cida Diogo, Dip. Luiza Erundina, Dip. Pedro Eugênio, Dip. Fernando Ferro, Dip. Dalva Figueiredo, Dip. Fernando Coelho Filho, Dip. Mendes Ribeiro Filho, Dip. Valadares Filho, Dip. Henrique Fontana, Dip. Márcio França, Dip. Gustavo Fruet, Dip. José Genoíno, Dip. Luciana Genro, Dip. Zé Geraldo, Dip. Vanessa Grazziotin, Dip. Ciro Gomes, Dip. Eduardo Gomes, Dip. Vadão Gomes, Dip. José Guimarães, Dip. Maria Helena, Dip. Ariosto Holanda, Dip. Manoel Junior, Dip. Osmar Júnior, Dip. Jorge Khoury, Dip. Carlos Alberto Leréia, Dip. Maurício Q. Lessa, Dip. Átila Lins, Dip. Átila Lira, Dip. Chico Lopes, Dip. Iriny Lopes, Dip. Geraldo Magela, Dip. Marina Maggessi, Dip. Carlos Humberto Mannato, Dip. Nelson Marquezelli, Dip. Colbert Martins, Dip. Fernando Melo, Dip. José Mentor, Dip. Moacir Micheletto, Dip. Evandro Milhomen, Dip. Armando Monteiro, Dip. Leonardo Monteiro, Dip. Jô Moraes, Dip. Laurez Moreira, Dip. Nilson Mourão, Dip. Mauro Nazif, Dip. Brizola Neto, Dip. Ciro Nogueira, Dip. Rubens Otoni, Dip. Antonio Palocci, Dip. Antonio C. Pannunzio, Dip. Hermes Parcianello, Dip. Gonzaga Patriota, Dip. Ciro Pedrosa, Dip. Fátima Pelaes, Dip. Nelson Pellegrino, Dip. Janete Rocha Pietá, Dip. Walter Pinheiro, Dip. Nilson Pinto, Dip. Alice Portugal, Dip. Giovanni Queiroz, Dip. Leonardo Quintão, Dip. Aldo Rebelo, Dip. Osvaldo Reis, Dip. José Rocha, Dip. Paulo Rocha, Dip. Sandra Rosado, Dip. Maria do Rosário, Dip. Dr. Rosinha (Florisvaldo Fier), Dip. Carlos Santana, Dip. Alexandre Santos, Dip. Marcelo Serafim, Dip. Alexandre

Silveira, Dip. Paulo Renato Souza, Dip. Hidekazu Takayama, Dip. Jilmar Tatto, Dip. Miro Teixeira, Dip. Antonio C. M. Thame, Dip. Nelson Trad, Dip. Ricardo Tripoli, Dip. Dr. Marco Aurélio Ubiali, Dip. Cândido Vaccarezza, Dip. Ivan Valente, Dip. Edmilson Valentim, Dip. Eduardo Valverde, Dip. Angelo Vanhoni, Dip. Pepe Vargas, Dip. José S. Vasconcellos, Dip. Arnaldo Vianna, Dip. Vicentinho (Vicente Paulo da Silva), Dip. Gastão Vieira, Dip. Claudio Antonio Vignatti, Dip. Leandro Vilela, Dip. Leonardo Vilela, Dip. Carlos Willian, Dip. Pedro Wilson, Dip. Eudes Xavier, Dip. Carlos Zarattini.

Legisladores de Bélgica

Parlamento Federal Belga

Rep. Dirk Van der Maelen (ex vicepresidente de la Cámara de Representantes, actual vicepresidente de la Comisión sobre Política Exterior, ex miembro del Consejo de Europa)

Rep. Wouter De Vriendt, Rep. David Geerts, Rep. Katrien Partyka, Rep. Ludwig Vandenhove, Sen. Sfia Bouarfa; Sen. Geert Lambert, ex Sen. Pierre Galand.

Parlamento Flamenco

Marcel Logist, Kurt De Loor, Sven Gatz, Bart Van Malderen, André Van Nieuwkerke.

Legisladores del Congreso Nacional de Chile

Senadores

Sen. Carlos Ominami, ex vicepresidente del Senado

Sen. Jaime Gazmuri, presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores

Sen. Nelson Ávila; Sen. Alejandro Navarro.

Diputados

Dip. Sergio Aguiló, ex presidente de la Comisión de Derechos Humanos, Dip. Alejandro Sule, Dip. Fernando Meza, Dip. Denise

Pascal Allende, Dip. Marco Enríquez-Ominami, Dip. Fidel Espinoza, Dip. Antonio Leal, Dip. Marco Antonio Núñez.

Legisladores del Parlamento de Alemania (Bundestag)

Wolfgang Neškovi, vicepresidente del Comité de Asuntos Legales en el Bundestag; ex juez del Tribunal Federal de Justicia

Klaus Brandner, secretario de Estado del Parlamento

Monika Griefahn, Dr. Gregor Gysi, Lothar Mark, profesor Dr. Norman Paech, Florian Pronold, Christoph Strässer.

Legisladores del Parlamento de Irlanda

Senadores

Sen. Dominic Hannigan, Sen. David Patrick Bernard Norris, Sen. Ivana Bacik, Sen. Deirdre de Burca, Sen. Pearse Doherty, Sen. Paschal Donohoe, Sen. Alan Kelly, Sen. Michael McCarthy, Sen. Phil Prendergast, Sen. Brendan Ryan, Sen. Alex White.

Diputados

T.D. Tom Kitt, ex jefe del grupo del partido de gobierno en el Parlamento y ex ministro de Estado del Departamento de Asuntos Exteriores, T.D. John Browne, ex ministro de Estado, T.D. Noel Treacy, ex ministro de Estado, T.D. Brendan Howlin, vicepresidente de las Cámaras Parlamentarias de Irlanda, T.D. Emmet Stagg, jefe del Grupo Parlamentario del Partido Laborista, T.D. Michael D. Higgins, laureado en 1992 con el Premio de la Paz Sean MacBride, otorgado por la Oficina Internacional para la Paz; profesor adjunto del Centro Irlandés para los Derechos Humanos; T.D. Aengus Ó Snodaigh, Chief Whip-Sinn Fein, portavoz del Sinn Fein para los asuntos relacionados con la Justicia, la Igualdad y los Derechos Humanos, la Vivienda y los Asuntos Internacionales; T.D. Ciaran Cuffe, portavoz del Partido de los Verdes para los asuntos relacionados con la Justicia, la Igualdad y la Reforma Legal, y los Asuntos Internacionales; T.D. Charles Flanagan, portavoz del Partido Fine Gael para los asuntos relacionados con la Justicia, la Igual-

dad y la Reforma Legal; T.D. Chris Andrews, T.D. Thomas Broughan, T.D. Joan Burton, T.D. Joe Costello, T.D. Martin Ferris, T.D. Eamon Gilmore, T.D. Ciarán Lynch, T.D. Kathleen Lynch, T.D. Finian McGrath, T.D. Mattie McGrath, T.D. Liz McManus, T.D. Arthur Morgan, T.D. John O'Mahony, T.D. Brian O'Shea, T.D. Caoimhghín Ó Caoláin, T.D. Willie Penrose, T.D. Ruairí Quinn, T.D. Pat Rabbitte, T.D. Sean Sherlock, T.D. Róisín Shortall, T.D. Jan O'Sullivan, T.D. Joanna Tuffy, T.D. Mary Upton, T.D. Jack Wall, T.D. Mary A. White.

Legisladores de la Dieta Nacional de Japón

Miembros de la Cámara de los Concejales

Ex Sen. Osamu Yatabe, ex director del Comité de Relaciones Internacionales de la Cámara de los Concejales

Sen. Keiko Itokazu, Sen. Masamichi Kondo, Sen. Seiji Mataichi, ex Sen. Masako Owaki.

Miembros de la Cámara de Representantes

Ex rep. Takako Doi, ex presidente de la Cámara de Representantes y ex miembro de la Junta Directiva del Comité de Relaciones Exteriores

Rep. Tomoko Abe, Rep. Fumihito Himori, Rep. Nobuto Hosaka, Rep. Tetsuo Kanno, Rep. Kantoku Teruya.

Legisladores de la Cámara de Diputados al Congreso de los Estados Unidos Mexicanos

Dip. Javier González Garza, miembro del Consejo de Europa, presidente del Grupo de Coordinación Política de la Cámara de Diputados y Coordinador del Partido de la Revolución Democrática en el Congreso;

Dip. Raymundo Cárdenas Hernández, presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales;

Dip. Alberto López Rojas, miembro de la Comisión de Derechos Humanos;

Dip. José Antonio Almazán González, miembro de la Comisión de Derechos Humanos;

Dip. Rutilio Cruz Escandón Cadenas, miembro de la Comisión de Derechos Humanos;

Dip. Sonia Nohelia Ibarra Franquez, miembro de la Comisión de Derechos Humanos;

Dip. José Jacques Medina, miembro de la Comisión de Derechos Humanos;

Dip. Jesús Humberto Zazueta Aguilar, miembro de la Comisión de Derechos Humanos;

Dip. Cuauhtémoc Sandoval Ramírez, secretario de la Comisión de Relaciones Internacionales;

Dip. Mario Enrique del Toro, secretario de la Comisión de Relaciones Internacionales;

Dip. Antonio Soto Sánchez, miembro de la Comisión de Relaciones Internacionales;

Dip. Miguel Ángel Peña Sánchez, miembro de la Comisión de Relaciones Internacionales;

Dip. Aleida Alavez Ruiz, Dip. Humberto Willfredo Alonso Razo, Dip. Carlos Altamirano Toledo, Dip. Silvestre Álvarez Ramon, Dip. Alberto Amaro Corona, Dip. Irene Aragón Castillo, Dip. Juan Darío Arreola Calderón, Dip. Armando Barreiro Pérez, Dip. Valentina Valia Batres Guadarrama, Dip. Alliet Mariana Bautista Bravo, Dip. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, Dip. Modesto Brito González, Dip. Amador Campos Aburto, Dip. Cuitlahuac Condado Escamilla, Dip. Claudia Lilia Cruz Santiago, Dip. Moisés Felix Dagdug Lützow, Dip. Juan Hugo de la Rosa García, Dip. Joaquín Conrado de los Santos Molina, Dip. Daniel Dehesa Mora, Dip. Adriana Díaz Contreras, Dip. Jaime Espejel Lazcano, Dip. Mónica Fernández Balboa, Dip. César Flores Maldonado, Dip. Guadalupe Socorro Flores Salazar, Dip. Fernel Arturo Gálvez Rodríguez, Dip. Juan Nicasio Guerra Ochoa, Dip. José Luis Gutiérrez Calzadilla, Dip. Sergio Hernández Hernández, Dip. María Eugenia Jiménez Valenzuela, Dip. Pedro Landero López, Dip. Juan Darío Lemarroy Martínez, Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón, Dip. Víctor Manuel Lizárraga Peraza, Dip. Santiago López Becerra,

Dip. Alejandro Martínez Hernández, Dip. Carlos Roberto Martínez Martínez, Dip. Hugo Eduardo Martínez Padilla, Dip. Octavio Martínez Vargas, Dip. Camerino Eleazar Márquez Madrid, Dip. Marcos Matías Alonso, Dip. Holly Matus Toledo, Dip. Fernando Enrique Mayans Canabal, Dip. David Mendoza Arellano, Dip. Efraín Morales Sánchez, Dip. Carlos Orsoe Morales Vázquez, Dip. Héctor Narcía Álvarez, Dip. Concepción Ojedo Hernández, Dip. Juan Adolfo Orcí Martínez, Dip. Antonio Ortega Martínez, Dip. Rosario Ignacia Ortiz Magallón, Dip. Ramón Felix Pacheco Llanes, Dip. Isidro Pedaza Chávez, Dip. Adrián Pedrozo Castillo, Dip. Raciél Pérez Cruz, Dip. Celso David Pulido Santiago, Dip. Rafael Plácido Ramos Becerril, Dip. Martin Ramos Castellanos, Dip. Gloria Rasgado Corsi, Dip. Raúl Ríos Gamboa, Dip. Odilón Romero Gutiérrez, Dip. Salvador Ruiz Sánchez, Dip. José Antonio Saavedra Coronel, Dip. Juan Manuel San Martín Hernández, Dip. Alejandro Sánchez Camacho, Dip. David Sánchez Camacho, Dip. Eva Angelina Sánchez Valdés, Dip. Francisco Javier Santos Arreola, Dip. Miguel Ángel Solares Chávez, Dip. Rosa Elva Soriano Sánchez, Dip. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, Dip. Daniel Trejo García, Dip. Pablo Trejo Pérez, Dip. Martín Zepeda Hernández.

Legisladores del Parlamento Escocés

Malcolm Chisholm, ex ministro ejecutivo de Escocia;
Jackie Baillie, Bill Butler, Angela Constance (miembro del Comité Jurídico), Marlyn Glen, Christopher Harvie, Hugh Henry, Jamie Hepburn, Bill Kidd, Michael Matheson, John Park, Elaine Smith, Sandra White, Dr. Bill Wilson.

Legisladores del Parlamento del Reino Unido

Cámara de los Comunes

Ann Cryer, ex miembro del Consejo de Europa;
John Cummings, ex miembro del Consejo de Europa;
Honorable Peter Hain, ex ministro del Exterior y de la Mancomunidad;

Honorable Clare Short, ex secretaria del Estado para el Desarrollo Internacional;

Peter Bottomley, ex ministro;

Peter Kilfoyle, ex ministro del Ministerio de Defensa;

Honorable Sir Gerald Kaufman, ex ministro de Gobierno;

Honorable Richard Caborn, ex ministro;

Angela E. Smith, ex ministro;

Gavin Strang, ex ministro de Transporte;

Honorable Nigel Keith Anthony Standish Vaz, ex ministro para Europa en el Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Mancomunidad;

Jenny Willott, ex ministro de Justicia en la Sombra;

Jeremy Corbyn, vicepresidente del APPG sobre Derechos Humanos;

Andrew Dismore, presidente del Comité Conjunto sobre Derechos Humanos;

Julie Morgan, miembro del Comité de Justicia;

Dr. Nick Palmer, miembro del Comité de Justicia;

Linda Riordan, miembro del Comité de Justicia;

Sandra Osborne, miembro del Comité de Asuntos Exteriores;

Ken Purchase, miembro del Comité de Asuntos Exteriores;

Michael Clapham, miembro de la APPG sobre Derechos Humanos;

Virendra Sharma, miembro del Comité Conjunto sobre Derechos Humanos y miembro del Comité de Justicia;

David Anderson, John Austin, Celia Barlow, Colin Burgon, David Burrow, Ronnie Campbell, Martin Caton, David Chaytor, Katy Clark, David Clelland, Harry Cohen, Frank Cook, Michael Connarty, Jim Cousins, David Crausby, Jon Cruddas, Ian Davidson, Dai Davies, Janet Dean, Jim Devine, Jim Dobbin, David Drew, Bill Etherington, Hwyl Francis; George Galloway, Neil Gerrard, Dr. Ian Gibson, Michelle Gildernew, Andrew Gwynne, Dai Havard, David Heyes, Kate Hoey, Paul Holmes, Kelvin Hopkins, Jim Hood, Rt. Hon. George Howarth, Dr. Brian Iddon, Lynne Jones, David

Kidney, Ashok Kumar, Mark Lazarowicz, John Leech, David Lepper, Tony Lloyd (presidente del Partido Laborista Parlamentario), Andy Love, Rob Marris, Robert Marshall-Andrews QC, Chris McCafferty, John McDonnell, Jim McGovern, Austin Mitchell, Anne Moffat, Conor Murphy, Adam Price, Gwyn Prosser, Jim Sheridan, Marsha Singh, Alan Simpson, Dennis Skinner, Ian Stewart, Rt. Hon. Graham Stringer, David Taylor, Emily Thornberry, Mark Todd, Jon Trickett, Dr. Desmond Turner, Robert Wareing, Mike Wood, Derek Wyatt.

Cámara de los Lores

Baronesa Northover, vocera para el Desarrollo Internacional en la Cámara de los Lores

Lord Rea de la Cámara de los Lores.

Ex ministros y miembros del Parlamento

Tony Benn, ex ministro de Gabinete y miembro del Parlamento

Honorable Brian Wilson, ex ministro de Gabinete y miembro del Parlamento

Kenneth Livingstone, ex alcalde de Londres y miembro del Parlamento

John Biggs, miembro de la Asamblea de Londres.

ÍNDICE

ÍNDICE DE FUENTES	20
INTERÉS DE LOS AMIGOS DE LA CORTE	21
RESUMEN DE ARGUMENTOS	36
ARGUMENTOS	38
I. LOS PARLAMENTARIOS DE OTROS PAÍSES ESTÁN GENUINAMENTE PREOCUPADOS POR LOS TEMAS DE DERECHOS HUMANOS PRESENTADOS EN LA PETICIÓN DE REVISIÓN	38
II. ESTE TRIBUNAL DEBE REVISAR LOS OBSTÁCULOS EXCEPCIONALMENTE GRANDES EN CONTRA DE UN CAMBIO DE SEDE INTERPUESTOS POR EL FALLO DEL TRIBUNAL DE APELACIONES DEL ONCENO CIRCUITO	43
CONCLUSIÓN	46
ANEXOS	47
A. DECISIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE DETENCIONES ARBITRARIAS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE NACIONES UNIDAS, 27 DE MAYO DE 2005	47
B. PUNTO DE ACUERDO DEL SENADO MEXICANO, 10 DE FEBRERO DE 2009	56

ÍNDICE DE FUENTES

Casos

Estados Unidos v. Campa, 459 F.3d 1121 (11^{no} Cir.) 43

Otras fuentes

- Anthony Lester, “The Overseas Trade in the American Bill of Rights”, 88 Colum. L. Rev. 537,541(abril de 1988) 38
- Claire L’Heureux-Dube, “The Importance of Dialogue: Globalization and the International Impact of the Rehnquist Court”, 34 Tulsa L.J. 15, 17 (otoño de 1998) 40
- Convención Europea sobre Derechos Humanos, Art. 6, párrafo 1 40
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Art. 14 43
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Art. 9 41
- Mark C. Rahdert, “Comparative Constitutional Advocacy”, 56 Am. U. L. Rev. 553, 566 (febrero de 2007) 39
- Opinión del Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Opinión No. 19/2005 (Estados Unidos de América), párrafo 32, Aprobado, 27 de mayo de 2005 42
- Richard B. Lillich, “The Constitution and International Human Rights”, 83 Am. J. Int’l. L. 851 (octubre de 1989) 38
- Declaración Universal de Derechos Humanos aprobada y proclamada mediante la Resolución 217 A (III) de la Asamblea General del 10 de diciembre de 1948 21

INTERÉS DE LOS AMIGOS DE LA CORTE

Los Amigos de la Corte¹ son el Senado de México, la Asamblea Nacional de Panamá, la ex Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y los legisladores de los parlamentos de nueve de las mayores y más antiguas democracias del mundo y del Parlamento Europeo. Ellos han adoptado la inusual medida de presentar un documento ante este Tribunal dadas las extraordinarias preocupaciones en materia de derechos humanos que ha suscitado este caso en el ámbito internacional, teniendo en cuenta la gran importancia que tiene la garantía de un juicio con un jurado imparcial en cualquier sistema de justicia penal que se considere justo. A continuación describimos, país por país, cuáles son sus intereses.

MÉXICO

El 10 de febrero de 2009, el Senado de los Estados Unidos Mexicanos adoptó la medida extraordinaria de votar a favor de comparecer en la figura de amigo de la corte ante este Tribunal con el fin de denunciar las violaciones de los derechos humanos de los cinco demandantes cubanos e instar al Tribunal a que ordene la realización de un nuevo juicio en una locación que no sea Miami, Florida. La Resolución adoptada por el Senado mexicano está contenida en el Anexo de este documento. La Resolución subraya que los Estados Unidos han hecho caso omiso de la decisión adoptada por el Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

En fecha anterior, el 28 de septiembre de 2006, el Senado de México, en sesión plenaria, había aprobado la Resolución del Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas respecto del caso de los Cinco Cubanos, e instó al gobierno de los Estados Unidos a enmendar la situación. En el mes de julio de 2008, el asunto fue presentado ante el Comité Permanente de la

1 Este documento es presentado previo consentimiento por escrito de todas las partes. Ninguno de los abogados de ninguna de las partes ha redactado este documento ni total ni parcialmente, ni ningún abogado o parte realizó contribución monetaria alguna con la intención de financiar la elaboración o presentación de dicho documento.

Sexagésima Legislatura y transferido a la Comisión de Relaciones Exteriores de América del Norte para su posterior análisis. Esa Comisión recomendó que el Senado aprobara una nueva declaración en apoyo a los derechos humanos de los demandantes, basada en el hecho de que no han recibido un juicio justo, tal y como ha sido documentado por el Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Como resultado de ello, el 7 de octubre de 2008 el Senado nuevamente instó de manera oficial a los Estados Unidos a tomar en cuenta la decisión del Grupo de Trabajo y a respetar los derechos al debido proceso de estos acusados, reiteró su apoyo a los derechos humanos de los Cinco Cubanos y autorizó la comunicación de esta Resolución a los gobiernos de los Estados Unidos y de la República de Cuba, así como a todas las organizaciones internacionales que se han expresado en contra de la violación de los derechos humanos de los Cinco Cubanos.

El documento también ha sido firmado por ochenta y cinco diputados de la Cámara de Diputados de los Estados Unidos Mexicanos, incluido un miembro del Consejo Europeo, el Presidente del Grupo de Coordinación Política de la Cámara de Diputados y el Coordinador del Partido de la Revolución Democrática en el Congreso (Javier González Garza); el Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales (Raymundo Cárdenas Hernández); los presidentes de otras cuatro comisiones; seis miembros de la Comisión de Derechos Humanos; dos secretarios y dos miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores.

Los parlamentarios, juristas, profesores de derecho, defensores de los derechos humanos y representantes de otros sectores de la sociedad civil mexicana comparten una preocupación común relacionada con el impacto del caso de los Cinco Cubanos en el derecho internacional en general y en las leyes internacionales sobre derechos humanos en particular, y de manera más específica, en la compleja red de relaciones entre los Estados Unidos, Cuba y los Estados Unidos Mexicanos (en adelante, México). México es el segundo mayor socio comercial de los Estados Unidos y ha sido definido por la política estadounidense como un aliado estratégico en los esfuerzos regionales por combatir el terrorismo, el narcotráfico, y la migración irregular, y en la promoción de un enfoque hemisférico común en temas relacionados con el imperio de la ley y los derechos humanos. México es el país de habla hispana más densamente poblado del mundo, y el tercero más densamente poblado del hemisferio occidental. Esto le da una importancia desde el punto de vista diplomático

en el hemisferio, como líder entre los países latinoamericanos, y en el mundo, como líder de los países en desarrollo.

Los Estados Unidos y México han desarrollado una amplia gama de mecanismos de consulta y cooperación en relación con la variedad de temas en los cuales interactúan. Entre ellos se incluyen: 1) reuniones periódicas a nivel presidencial; 2) reuniones anuales de la Comisión Binacional a nivel de gabinete con 10 grupos de trabajo en temas de gran importancia; 3) reuniones anuales de delegaciones congresionales en las conferencias del Grupo Interparlamentario México-Estados Unidos; 4) reuniones comerciales trilaterales relacionadas con el TLCAN dirigidas por diferentes grupos; 5) reuniones regulares de los fiscales generales y del pleno principal de las fuerzas encargadas de hacer cumplir la ley para discutir los asuntos relacionados con la ejecución de la ley y el tema de narcóticos; 6) una amplia gama de reuniones bilaterales de cooperación en la zona fronteriza que abordan temas tales como el medio ambiente, la salud, el transporte y el cruce fronterizo; y 7) reuniones trilaterales en el marco de la “Asociación para la Seguridad y la Prosperidad de América del Norte” (SPP) fundada en Waco, Texas, en el mes de marzo de 2005. Todo esto reafirma las preocupaciones de los Amigos de la Corte en relación con el impacto de estos casos en el panorama jurídico entrelazado que comparten los Estados Unidos y México como resultado de su condición convergente, cada vez más interdependiente, como estados parte en aspectos clave y pertinentes del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas y su equivalente regional en el hemisferio occidental, el sistema Inteamericano de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos (OEA).

México y los asuntos que afecten a los ciudadanos mexicanos en México, así como los que viven en los Estados Unidos, y las complejas convergencias que evolucionan entre los sistemas legales de los Estados Unidos y México, así como las relaciones de ambos con el derecho internacional y las normas de derechos humanos internacionalmente reconocidas, se han hecho cada vez más evidentes en la jurisprudencia del Tribunal Supremo de los Estados Unidos. Entre los ejemplos se incluyen: *Verdugo Urquidez v. Estados Unidos*, 494 U.S. 259 (1990); *Alvarez Machain v. Estados Unidos*, 504 U.S. 655 (1992); *Sosa v. Alvarez Machain*, 542 U.S. 692 (2004) (tres casos relacionados que se derivan de las actividades de la DEA de los Estados Unidos en territorio mexicano, que dio lugar a supuestas violaciones del derecho internacional) y más recientemente, *Medellín v. Texas*, 128 S. Ct. 1346 (2008) (ejecución de

los derechos a asistencia consular en los tribunales estatales de los Estados Unidos en virtud del Artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, en el caso de los ciudadanos mexicanos sentenciados a muerte).

PANAMÁ

La Asamblea Nacional de Panamá ha adoptado la medida extraordinaria de comparecer ante el Tribunal en la figura de amigo del tribunal con el fin de instar al Tribunal a que conceda la petición de revisión. El doctor Raúl Rodríguez Arauz, presidente de la Asamblea Nacional, parlamento unicameral de Panamá, ha sido autorizado a presentar este documento de Amigos de la Corte con el fin de hacer patente el apoyo de la Asamblea Nacional de Panamá al argumento de que los Cinco Cubanos han permanecido encarcelados de manera arbitraria e ilegal, tal y como lo corroboró el Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

La Asamblea Nacional ha debatido este tema en varias ocasiones, incluso mediante la Resolución No. 001 del 3 de octubre de 2006 del Comité de Asuntos Exteriores y la Declaración Especial del 26 de octubre de 2006 del Grupo Interparlamentario de Amistad entre Panamá y Cuba, en la cual se expresaba que “nosotros nos unimos al creciente llamado a nivel mundial a favor de los Cinco, para que ellos tengan derecho a un juicio justo, a un jurado imparcial, y para garantizar que se cumpla con el debido proceso”, así como resoluciones similares emitidas el 20 de octubre de 2007 por el Comité de Asuntos Exteriores, el 10 de octubre de 2007 por el Grupo Interparlamentario de Amistad entre Panamá y Cuba, y el 22 de octubre de 2008 por el Comité de Relaciones Exteriores.

MARY ROBINSON

Mary Robinson fue la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de 1997 hasta 2002, y la presidenta de Irlanda de 1992 a 1997. Como académica, abogada y líder política electa, ha dedicado su vida a trabajar en favor de los derechos humanos y es una de las más destacadas defensoras de los derechos humanos en el mundo. En el año 2004 recibió el premio “Embajador de Conciencia” que otorga Amnistía Internacional por su trabajo en la promoción de los derechos humanos.

PARLAMENTO EUROPEO

Este documento ha sido firmado por setenta y siete miembros del Parlamento Europeo, entre los cuales se incluyen dos ex presidentes (Josep Borrell Fontelles y Enrique Barón Crespo); tres actuales vicepresidentes (Miguel Ángel Martínez, Rodi Kratsa-Tsagaropoulou, y Luisa Morgantini); un cuestor (Mia De Vits); el presidente del Comité de Asuntos Constitucionales (Jo Leinen); el vicepresidente del Subcomité de Derechos Humanos (Richard Howitt); el vicepresidente del Comité de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos Internos (Guisto Catania); el vicepresidente de la Delegación a la Asamblea Parlamentaria América Latina-Europa (Willy Meyer Pleite); los vicepresidentes del Comité sobre los derechos de la Mujer y la Igualdad de Género (Edite Estrela, Zita Gurmai, Raúl Romeva Rueda y Eva-Britt Svensson); el vicepresidente del Comité de Comercio Internacional (Ignasi Guardans Cambó); y los presidentes y vicepresidentes de otros 19 comités y las delegaciones del Parlamento Europeo ante otros países y organismos parlamentarios.

El Parlamento Europeo es la única institución de la Unión Europea elegida directamente. Ha sido elegida directamente cada cinco años mediante sufragio universal desde 1979.

El Parlamento está integrado por 785 parlamentarios que prestan sus servicios a los más grandes electorados democráticos del mundo y al mayor electorado democrático transnacional del mundo (342 millones de electores con derecho al voto en 2004). Los miembros del Parlamento actúan a través de siete grupos políticos diferentes que representan las principales tendencias ideológicas que coexisten en Europa.

Como órgano electo, el Parlamento no sólo redacta propuestas que abordan el funcionamiento de la Unión Europea, sino que también se ocupa de problemas y preocupaciones de carácter internacional, incluidas las violaciones de los derechos humanos dondequiera que estas ocurran, e insta a las autoridades de los países interesados a poner fin a dichas violaciones. La piedra angular de la política exterior de la Unión Europea es el respeto a los derechos humanos, las libertades fundamentales y a las leyes humanitarias internacionales. Ello incluye el derecho de los detenidos a la presunción de inocencia, así como el derecho a tener un juicio justo y a recurrir a todos los procedimientos legales previstos con este fin.

Durante mucho tiempo, un numeroso grupo de parlamentarios que representan un amplio espectro político e ideológico dentro del Parlamento

Europeo han expresado su preocupación con respecto al caso de los Cinco Cubanos como parte de su compromiso con la protección de los derechos humanos a nivel internacional. Han tomado nota con interés y preocupación de las opiniones dadas por Amnistía Internacional y la decisión del Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas con respecto a este caso. Asimismo, han estado profundamente preocupados por los efectos colaterales sobre los familiares cercanos de los Cinco Cubanos, particularmente en las esposas de dos de ellos —Gerardo Hernández y René González— a quienes se les ha negado el derecho a visitar a sus esposos en prisión. En el año 2007, 187 miembros del Parlamento de todos los grupos políticos firmaron una Declaración Escrita donde se abordaban los derechos de estas mujeres.

Teniendo en cuenta la pertinencia y responsabilidades internacionales de los Estados Unidos de América en la defensa de los derechos humanos, los parlamentarios firmantes, que representan diferentes grupos políticos en el Parlamento Europeo, y que ostentan posiciones de liderazgo en diferentes comités y delegaciones, así como en los órganos de mayor jerarquía de esta Cámara, le solicitan al Tribunal Supremo de los Estados Unidos que acepte revisar el caso de los Cinco Cubanos.

BÉLGICA

Este documento ha sido apoyado por cinco representantes, un Senador en activo y un ex Senador del Parlamento Federal de Bélgica (Federaal Parlement van België), incluido el ex vicepresidente de la Cámara de Representantes, el actual vicepresidente de la Comisión de Política Exterior y un ex miembro del Consejo Europeo (Dirk Van der Maelen). El documento también ha sido apoyado por cinco miembros del Parlamento Flamenco (Vlaams Parlement).

BRASIL

El documento ha sido apoyado por diecisiete senadores y 131 diputados al Congreso Nacional de Brasil (Congresso Nacional do Brasil), incluido el Presidente de la Comisión sobre Derechos Humanos y Legislación Participativa del Senado y ex Primer vicepresidente del Senado (Paulo Paim); el Presidente de la Comisión de Asuntos Exteriores y Defensa Nacional (Marcondes Gadelha); y el Presidente de la Comisión Especial sobre la Ley de Amnistía (Daniel Almeida) de la Cámara de Dipu-

tados, así como los presidentes de otros 22 grupos de trabajo y Comisiones Conjuntas Externas, Especiales y Permanentes del Senado y de la Cámara de Diputados de 14 partidos políticos diferentes. Brasil es la cuarta democracia de mayor densidad poblacional del mundo, y su extensión geográfica cubre casi la mitad del continente sudamericano.

Varios miembros del Congreso Nacional de Brasil han expresado oficialmente sus preocupaciones ante el irrespeto de los derechos humanos fundamentales de los Cinco Cubanos en tres ocasiones. En agosto de 2006, la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Representantes de Brasil, conjuntamente con el Grupo Parlamentario Brasil-Cuba, aprobó una “moción de condena contra el encarcelamiento ilegal y arbitrario de Cinco Cubanos en los Estados Unidos”. Aldo Rebelo, presidente de la Cámara de Diputados, por orden del diputado Luiz Eduardo Greenhalgh, presidente del Comité sobre Derechos Humanos y Minorías, enviaron esta moción al congresista Dennis Hastert, presidente de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, por conducto de Clifford Sobel, embajador de los Estados Unidos en Brasil. La moción se basaba, en parte, en los derechos humanos garantizados en virtud del Artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, que establece que toda persona acusada en un proceso penal debe ser juzgada por un tribunal imparcial e independiente. Finalmente, el Comité sobre Derechos Humanos y Minorías y el Grupo Parlamentario Brasil-Cuba aprobaron una tercera moción el 10 de abril de 2007, nuevamente en defensa de los derechos humanos de los Cinco Cubanos prisioneros, sobre la base de los principios reconocidos internacionalmente.

Estas acciones parlamentarias reflejan la preocupación de la sociedad civil brasileña con respecto a los derechos humanos de los demandantes, tal y como se refleja en la declaración en apoyo a ellos aprobada por la Décima Conferencia Nacional sobre Derechos Humanos de Brasil, que contó con la participación de 700 organizaciones públicas y de la sociedad civil de Brasil.

La Orden de Abogados de Brasil, integrada por casi 700 000 miembros, ha firmado un documento de Amigos de la Corte por separado en apoyo a la demanda de avocación. Uno de los principios rectores de la Orden de Abogados es el Artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el cual se analiza *infra*, que establece el derecho a un tribunal imparcial, un derecho que cree ha sido violado en la causa interpuesta por los demandantes.

CHILE

Cuatro senadores y ocho diputados del Congreso Nacional de Chile, incluido el ex vicepresidente del Senado (Senador Carlos Ominami); el actual presidente de la Comisión de Asuntos Exteriores del Senado (Senador Jaime Gazmuri); y el ex presidente de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados (diputado Sergio Aguiló) apoyan este documento en su condición de Amigos de la Corte.

La Comisión de Derechos Humanos le ha solicitado a Michelle Bachelet, presidenta de la República de Chile, que le exprese al gobierno de los Estados Unidos su preocupación por los Cinco Cubanos prisioneros.

ALEMANIA

Ocho miembros del Parlamento Alemán (Bundestag), incluido el vicepresidente del Comité de Asuntos Legales en el Bundestag y ex juez del Tribunal Federal de Justicia (Wolfgang Neškovic) y un Secretario de Estado del Parlamento (Klaus Brandner) apoyan este documento, dada su preocupación por los derechos humanos de los Cinco Cubanos. Este caso ha causado gran preocupación entre los miembros del Bundestag, quienes han escrito cartas oficiales el 1ro. de julio de 2004, el 16 de junio de 2006 y el 7 de septiembre de 2006 a los miembros del Congreso de los Estados Unidos para expresar su opinión de que el proceso de acusación y las sentencias de los demandantes violaron sus derechos fundamentales a un juicio justo e imparcial.

Los diputados se basan, en parte, en la decisión del Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Cincuenta y tres representantes, incluida la vicepresidente del Bundestag, Petra Pau, firmaron la carta del 7 de septiembre de 2006 donde se solicita a los legisladores de los Estados Unidos que hagan uso de sus recursos para apoyar la celebración de un nuevo juicio para los demandantes. La carta anterior de fecha 16 de junio de 2006, fue firmada por doce representantes, incluida la presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Ayuda Humanitaria del Parlamento, la profesora Herta Daubler-Gmelin y el ex secretario general del Partido Socialdemócrata Alemán (SPD), Klaus Uwe Benneter.

IRLANDA

Este documento fue suscrito por once senadores y treinta y tres diputados de la Cámara de Representantes del Parlamento de Irlanda (Tithe an Oireachtais), incluidos tres ex ministros de Estado, uno de ellos ex jefe del grupo del partido de gobierno en el Parlamento (Tom Kitt, John Browne y Noel Treacy); el vicepresidente del Parlamento Irlandés (Brendan Howlin); los jefes de los grupos parlamentarios del Partido Laborista y el Sinn Fein (Emmet Stagg y Aengus Ó Snodaigh); el portavoz para los asuntos relacionados con la Justicia, la Igualdad y la Reforma Legal y las Relaciones Internacionales del Partido de los Verdes (Ciaran Cuffe); el portavoz para los temas relacionados con la Justicia, la Igualdad y los Derechos Humanos, la Vivienda y las Relaciones Internacionales del Partido Sinn Fein (Aengus Ó Snodaigh); y el portavoz para los asuntos relacionados con la Justicia, la Igualdad y la Reforma Legal del Partido Fine Gael (Charles Flanagan).

La República de Irlanda es una democracia parlamentaria gobernada por el Oireachtas, integrado por el Presidente y dos cámaras, el Dáil Éireann y el Seanad Éireann. Este documento de Amigos de la Corte evidencia el hecho de que desde el año 2002 los parlamentarios irlandeses se han expresado categóricamente y de forma sistemática con respecto al caso de los Cinco Cubanos. Más recientemente, dos destacados miembros del Gabinete, John Gormley, ministro para el Medio Ambiente del Partido de los Verdes; y Barry Andrews, ministro para la Infancia del Partido Fianna Fáil, firmaron varias cartas en su nombre, conjuntamente con 56 miembros del Dáil Éireann, incluidos los 20 miembros del Partido Laborista y los 4 miembros del Partido Sinn Fein.

El 12 de septiembre de 2008, en el décimo aniversario del arresto de los Cinco Cubanos, cinco miembros del Oireachtas publicaron una carta dirigida al editor del diario *Irish Independent*, en la cual llegaban a la conclusión de que el proceso legal en este caso “no está acorde con las normas de la justicia internacional y pone de manifiesto evidencias de injerencia política y prejuicio contra Cuba”.

En el mes de febrero de 2006, 49 miembros del Parlamento irlandés, incluidos 8 senadores, solicitaron la liberación de los Cinco en una carta dirigida al Fiscal General Alberto González, la cual estuvo precedida por una carta original dirigida al Fiscal General en el mes de septiembre del año 2005, en la cual 50 miembros del Parlamento irlandés pertenecientes

a diferentes partidos políticos habían exigido su liberación. En el mes de noviembre de 2003, una demanda que exigía la liberación de los Cinco y la celebración de un nuevo juicio fue firmada por 51 miembros del Parlamento irlandés, incluidos 26 miembros del Partido Laborista Irlandés. Emmet Stagg, jefe del grupo del Partido Laborista en el Parlamento, firmó la demanda en nombre de todos los T.D. (miembros de la Cámara Baja) y senadores del Partido Laborista.

JAPÓN

Este documento ha sido suscrito por tres miembros en activo y dos ex miembros de la Cámara de Concejales y cinco Representantes en activo y un ex Representante de la Cámara de Representantes de la Dieta Nacional de Japón, incluido el ex presidente de la Cámara de Representantes y miembro de la Junta del Comité de Asuntos Exteriores (Takako Doi) y el ex director del Comité de Asuntos Exteriores de la Cámara de Concejales (Osuma Yatabe).

ESCOCIA

Este documento ha sido suscrito por catorce miembros del Parlamento Escocés, incluido un ex ministro Ejecutivo Escocés (Malcolm Chisholm).

REINO UNIDO

Noventa miembros de la Cámara de los Comunes suscriben este documento con el fin de manifestar el amplio interés que existe en el Reino Unido en torno a este caso. Más de 110 miembros del Parlamento Británico firmaron una carta abierta al Fiscal General de los Estados Unidos el 8 de febrero de 2006 en apoyo a los demandantes. Entre los signatarios se incluyen 97 parlamentarios del Partido Laborista, 10 del Partido Liberal-Demócrata, 1 del Partido Conservador, 2 del Partido Plaid Cymru y 1 del Partido Respect. La carta solicitaba la liberación inmediata de los demandantes, conocidos en el Reino Unido como Los Cinco de Miami. En ella se subrayaba que las condenas habían sido declaradas ilegales por el Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Además de los parlamentarios, el Premio Nobel Harold Pinter, el entonces alcalde de Londres Ken

Livingstone y 15 secretarios generales de sindicatos británicos se unieron a otros 10 000 ciudadanos ingleses que firmaron la carta.

Este documento se corresponde con la Moción Urgente aprobada por el Parlamento, firmada por 112 miembros de la Cámara de los Comunes el 21 de noviembre de 2002. La Moción Urgente #174 concluyó que la naturaleza de los cargos, el lugar donde se celebró el juicio en Miami, Florida, en un ambiente de intimidación pública y mediática, y la magnitud de las sentencias adjudicadas posteriormente, ponían en tela de juicio la justeza del proceso judicial. La moción exhortaba al gobierno de los Estados Unidos a apoyar la demanda para la celebración de un nuevo juicio y garantizar que este se celebre en una sede que garantice un juicio justo.

Los aspectos comunes de la historia y la cultura del derecho consuetudinario en el Reino Unido y en los Estados Unidos hacen que los miembros del Parlamento del Reino Unido muestren un especial interés en instar al Tribunal Supremo de los Estados Unidos a mantener las más elevadas normas del debido proceso en los procedimientos penales.

Además de los intereses expresados por aquellos que han suscrito oficialmente este documento, los Amigos de la Corte llaman la atención sobre el hecho de que numerosos parlamentos nacionales y regionales y comités parlamentarios, así como numerosos parlamentarios a título individual han protestado contra el juicio de los demandantes por ser esencialmente injusto. Sus nombres aparecen relacionados en el Anexo a la Demanda de la 469A a la 488A, y entre ellos se incluyen: el Parlamento Latinoamericano;² el Parlamento del MERCOSUR;³ parlamentarios latinoamericanos y caribeños;⁴ más de 50 miembros de la 113^{ma} Asamblea General de la Unión Interparlamentaria; el vicepresidente de la Asamblea Interparlamentaria de los países de África, el Caribe y el Pacífico; 20 diputados de la Cámara de Diputados de Argentina; la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado de Chile; 35 miembros

2 Creado en virtud de un tratado. El Parlamento Latinoamericano está compuesto por los representantes electos por los parlamentos de 22 países latinoamericanos y caribeños: Argentina, Aruba, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Antillas Holandesas, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Surinam, Uruguay y Venezuela.

3 Creado por las Repúblicas de Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Venezuela.

4 Reunión de parlamentarios de 15 países en América Latina y el Caribe así como parlamentarios de cinco parlamentos regionales.

del Parlamento Flamenco de Bélgica; el Senado Nacional y la Cámara de Diputados de Bolivia; la Comisión de Derechos Humanos y Minorías de la Cámara de Diputados del Congreso de Brasil; los presidentes de 24 Comisiones Parlamentarias del Congreso Nacional de Brasil; 118 diputados y 14 senadores del Congreso Nacional de Brasil; 56 miembros del Parlamento canadiense; el Parlamento ruso (la Duma Estatal); 39 senadores del Senado de Italia, incluido el ex Vicepresidente del Senado y ex Presidente del Comité Judicial; el ex presidente de la Cámara de Representantes de Japón; la Asamblea Nacional de Mali; la Asamblea Nacional de Namibia; el Presidente y vicepresidente de la Asamblea Nacional de Panamá y el Presidente de su Comisión de Relaciones Exteriores; la Comisión de Relaciones Internacionales de la Asamblea Nacional de Panamá; 27 diputados de la Cámara de Diputados de Paraguay; el Congreso de Perú; 48 miembros de la Asamblea Federal de Suiza; la Gran Asamblea Nacional del Grupo Parlamentario de Amistad con Cuba de Turquía; y la Asamblea Nacional de Venezuela.

RESUMEN DE ARGUMENTOS

Durante años la Constitución de los Estados Unidos ha servido de modelo para el resto del mundo en lo que respecta a la protección de los derechos individuales y la garantía del debido proceso legal en los procedimientos penales. Sin embargo, a los Amigos de la Corte les preocupa el hecho de que la trayectoria de este caso refleja graves violaciones de los derechos de los demandantes en su juicio en Miami. Los demandantes fueron juzgados en una comunidad hostil hacia ellos y hacia su gobierno, en un ambiente donde apenas se reprime la violencia, lo cual hacía imposible que se celebrara un juicio justo ante un tribunal imparcial.

Las normas internacionales y el imperio de la ley en todas las naciones civilizadas exigen la celebración de un juicio ante un tribunal imparcial como elemento esencial del debido proceso. El Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha llegado a la conclusión de que el juicio de los demandantes violó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. La misión histórica de la Constitución de los Estados Unidos exige que este Tribunal revise este caso a fin de garantizar que se cumplan los requisitos del debido proceso.

ARGUMENTO

I. LOS PARLAMENTARIOS DE OTROS PAÍSES ESTÁN GENUINAMENTE PREOCUPADOS POR LOS TEMAS DE DERECHOS HUMANOS PRESENTADOS EN LA PETICIÓN DE REVISIÓN.

En 1988, un destacado abogado británico, Anthony Lester, Q.C., en un artículo que escribió para el *Columbia Law Journal* declaró lo siguiente:

La Declaración de Derechos es más que una inspiración histórica para la creación de tratados e instituciones dedicadas a la protección de la libertad. Actualmente existe un intenso intercambio internacional en torno a la Declaración de Derechos y los pleitos legales internacionales y constitucionales que involucran normas derivadas del derecho constitucional estadounidense. Cuando está en riesgo la vida o la libertad, los fallos del Tribunal Supremo de los Estados Unidos que han marcado un hito, que le dan un nuevo significado a los principios de la Declaración de Derechos, son estudiados con tanta atención en Nueva Delhi o Estrasburgo como lo son en Washington D.C. o en el Estado de Washington o en Springfield, Illinois.⁵

El caso en cuestión causa grandes preocupaciones sobre si los acusados recibieron o no un juicio justo ante un jurado imparcial, lo cual constituye la esencia del debido proceso legal. El hecho de que tales temas relacionados con los derechos humanos preocupen a funcionarios gubernamentales y juristas de todo el mundo no es nada sorprendente. Tal y como se ha dicho frecuentemente, “la Constitución de los Estados Unidos ha servido de modelo de garantías en materia de derechos humanos en todo el mundo”.⁶

La tremenda influencia de los Estados Unidos en el período inmediato posterior a la Segunda Guerra Mundial evidentemente se ha visto

5 Anthony Lester: “The Overseas Trade in the American Bill of Rights”, 88 Colum. L. Rev. 537, 541 (abril de 1988). Para más información sobre la influencia de las leyes estadounidenses en el exterior véase también D. B. Lillich: “The Constitution and International Human Rights”, 83 Am. J. Int’l.L.851 (octubre 1989).

6 Mark C. Rahdert: “Comparative Constitutional Advocacy”, 56 Am.U. L. Rev. 553, 566 (febrero de 2007).

atenuada debido a que, en la medida en que el constitucionalismo se ha expandido, se han desarrollado numerosas fuentes legales. Claire L'Heureux-Dube, jueza subalterna del Tribunal Supremo de Canadá, ha dicho que esto ha dado lugar a una conversación a nivel mundial sobre el tema de los derechos humanos:

En la medida en que los tribunales buscan fuentes de autoridad por todo el mundo, el proceso de influencia internacional va cambiando de la *recepción* al *diálogo*. Los jueces ya no *reciben* simplemente los casos de otras jurisdicciones y después les aplican su propia jurisdicción o los modifican según esta. Más bien lo que está ocurriendo cada vez con mayor frecuencia es la polinización cruzada y el diálogo entre jurisdicciones. Dado que los fallos en diferentes países se enriquecen mutuamente cada vez más, entre los tribunales de apelación se fomenta el diálogo y el respeto mutuo. Los jueces en todo el mundo se miran los unos a los otros en busca de una autoridad persuasiva; ya no ocurre que algunos jueces actúan como “dadores” de leyes mientras que otros actúan de “receptores”. La recepción se está transformando en diálogo.⁷

Esta conversación se ha desarrollado en parte porque los desafíos que muchos países enfrentan crean problemas legales comunes. El profesor Rahdert explica: “En el siglo XXI, el desarrollo económico y tecnológico, los cambios demográficos, los asuntos políticos, sociales, culturales o religiosos, y los acontecimientos mundiales, a menudo trascienden las fronteras nacionales, y crean los mismos tipos de fricción constitucional en más de un sistema constitucional”.⁸ Él añade que las naciones comprometidas con la libertad de expresión comparten el problema de “la saturación de la cobertura de prensa para los juicios penales de alto perfil”.⁹ Por tanto, los riesgos que se derivan del juicio de los Cinco Cubanos en Miami no son únicos para los Estados Unidos, sino que pueden estar presentes en cualquier nación donde la prensa libre brinde cobertura a un proceso penal donde se aborden temas controversiales en una comunidad donde los ánimos estén extraordinariamente exaltados.

7 Claire L'Heureux-Dube: “The Importance of Dialogue: Globalization and the International Impact of the Rehnquist Court”, 34 *Tulsa L.J.* 15, 17 (otoño de 1998).

8 Rahdert: 56 *Am. U.L.Rev.* en 568.

9 *Ibíd.*

Los problemas constitucionales en la administración de la justicia penal constituyen, por supuesto, una gran preocupación para cualquier sociedad civilizada. El juicio ante un investigador imparcial es percibido universalmente como el requisito básico de la justeza constitucional. Por ejemplo, la Convención Europea sobre Derechos Humanos, en su Artículo 6, párrafo 1 establece que durante el proceso de investigación de sus derechos u obligaciones civiles o cualquier acusación penal en su contra, toda persona tiene derecho a una audiencia pública y justa dentro de un límite de tiempo razonable conducida por un tribunal independiente e imparcial establecido por ley.

El derecho internacional demuestra que estas preocupaciones tienen una importancia internacional. El Artículo 10 de la Declaración de Derechos Humanos establece lo siguiente: “Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal”.¹⁰

Los temas legales específicos abordados por los demandantes en este caso son sujeto de derecho internacional, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,¹¹ que ha sido ratificado por los Estados Unidos. El Artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece que: “Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley [...]”.

El Artículo 14 establece específicamente en su parte pertinente lo siguiente: “Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley [...]”.

En virtud del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, el Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, examinó el caso de los demandantes en cuestión. Al gobierno de los Esta-

¹⁰ *Declaración Universal de Derechos Humanos*, aprobada y proclamada en virtud de la Resolución 217 A (III) de la Asamblea General el 10 de diciembre de 1948.

¹¹ Fue concluido en Nueva York el 16 de diciembre de 1966. Entró en vigor el 23 de marzo de 1976, 999 U.N.T.S. Fue firmado por los Estados Unidos el 5 de octubre de 1977. Fue ratificado por los Estados Unidos el 8 de junio de 1992. Entró en vigor para los Estados Unidos el 8 de septiembre de 1992.

dos Unidos se le dio la oportunidad de responder a la queja de que el juicio de los acusados no había cumplido con las garantías del Pacto Internacional y el gobierno suministró información sobre la cual ejercía control al Grupo de Trabajo. Basado en el “ambiente de predisposición y prejuicio contra los acusados en Miami” que “contribuyó a presentar a los acusados como culpables desde el inicio”, y el hecho de que “un año después (el Gobierno) admitió que Miami no era el lugar adecuado para un juicio, ya que resultó casi imposible seleccionar a un jurado imparcial en un caso vinculado con Cuba”, y otros factores, el Grupo de Trabajo concluyó lo siguiente:

La privación de libertad de los señores Antonio Gerrero Rodríguez, Fernando González Llord, Gerardo Hernández Nordelo, Ramón Labañino Salazar y René González Schwerert es arbitraria, y contradice el Artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y corresponde a la categoría III de las categorías aplicables al examen de los casos sometidos a la consideración del Grupo de Trabajo.¹²

Esta es la primera vez, desde su creación en 1991, que la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha condenado un juicio celebrado en los Estados Unidos por haber sido injusto.

Dada la importancia que tiene la garantía de un tribunal imparcial en cualquier sistema legal y la importancia de las garantías establecidas en el Artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los Amigos de la Corte instan a este Tribunal a emitir una declaración inequívoca respecto del compromiso de los Estados Unidos con este principio primordial del debido proceso legal y a que acepte revisar este caso.

II. ESTE TRIBUNAL DEBE REVISAR LOS OBSTÁCULOS EXCEPCIONALMENTE GRANDES EN CONTRA DE UN CAMBIO DE SEDE INTERPUESTOS POR EL FALLO DEL TRIBUNAL DE APELACIONES DEL ONCENO CIRCUITO.

Los Amigos de la Corte apoyan el argumento esgrimido por los demandantes de que la decisión del Onceno Circuito no protegió su derecho a tener un jurado imparcial al ratificar las negativas del tribunal de primera

12 Opinión No. 19/2005 (Estados Unidos de América), párrafo 32. Aprobada el 27 de mayo de 2005. La Opinión aparece incluida en el Anexo al presente documento.

instancia a las diferentes mociones presentadas por ellos a favor de un cambio de sede y la celebración de un nuevo juicio. Sin hacer un recuento de todo este argumento, los Amigos de la Corte desean hacer énfasis en algunas preocupaciones de particular importancia.

Los antecedentes del caso documentan ampliamente la existencia en Miami de una comunidad grande y muy activa compuesta por personas que se oponen visceralmente al actual gobierno de Cuba, así como el hecho de que los puntos de vista de esta comunidad habían contaminado el análisis y el debate público más allá de los predios de la misma, hasta el punto de que casi nadie que viva en Miami podía no ser consciente de no ser afectado por ellos. *United States v. Campa*, 459 F.3d 1121, 1156-1161 (opinión discrepante por parte del Juez Birch). Tal y como han planteado los demandantes, la decisión del tribunal inferior de afirmar que estas evidencias eran categóricamente irrelevantes ante el reclamo de un juicio justo es indefendible. Un fallo como este es particularmente inexplicable, dado que el prejuicio en contra del actual gobierno cubano y sus agentes no era meramente pasivo, sino que, tal y como lo expresan los demandantes, “se manifestaba en una forma de violencia dirigida contra aquellos a quienes se consideraban que no eran lo suficientemente hostiles hacia el régimen de Castro”. (Petición de Revisión, 26-27). Además, tal y como explicara el Juez Birch, una gran parte de las evidencias en el juicio analizaban en detalle las actividades clandestinas “de los diversos grupos de exiliados cubanos y sus campamentos paramilitares que continúan operando en la zona de Miami”, lo cual da como resultado que, “La percepción de que estos grupos pudieran causar daño a los jurados que pudieran pronunciar un veredicto desfavorable a sus puntos de vista era palpable”. 459 F.3d en 1177 (énfasis añadido).¹³

Los daños causados por este constante reforzamiento de las sensibilidades previas de los jurados de Miami con respecto a la comunidad de emigrados cubanos, simplemente no pudo y no podía haber sido abordada satisfactoriamente mediante el examen *voir dire* previo al juicio. Era necesario un cambio de sede para rectificar la “tormenta perfecta” creada por “los sentimientos dominantes en la comunidad”, “la amplia publicidad tanto antes como durante el juicio”, la conducta impropia de la fiscalía y “la perspectiva de violencia de una comunidad impulsiva cuyos ánimos ya se

13 Las evidencias relacionadas con grupos tales como Alpha 66, Hermanos al Rescate y otros aparece descritas en cierto nivel de detalle en 459 F. 3d 1165-1168.

encontraban exaltados, que se hallaba en posesión de armas de fuego y bombas”. 459 F.3d en 1179 (opinión discrepante por parte del Juez Birch).

A los Amigos de la Corte les preocupa profundamente el hecho de que tal violación flagrante del derecho a un juicio ante un tribunal imparcial ocurra durante el proceso de acusación contra ciudadanos extranjeros en los Estados Unidos. La comunidad internacional tiene un especial interés en proteger los derechos de sus miembros, quienes pudieran verse acusados de cometer delitos graves en otro país, y garantizar que no sean juzgados ante jurados que corren el riesgo de ser intimidados por los causantes de la violencia en esa localidad.

Es fundamental que el más alto tribunal de ese país revise el caso. Los ciudadanos de los Estados Unidos no esperarían menos si esto estuviese ocurriendo en cualquier otro lugar del mundo. Los errores en la decisión adoptada por el Tribunal de Apelaciones del Onceno Circuito exigen una revisión, y nada que no sea esto constituirá una respuesta apropiada a la Opinión del Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y al extraordinario nivel de preocupación que este caso ha generado en la comunidad internacional. Si el Tribunal Supremo no revisa el caso, no sólo este asunto quedaría registrado como una decisión vergonzosa, y los demandantes permanecerían en prisión, sino que desacreditaría enormemente el papel de los Estados Unidos como modelo para otras naciones en lo que respecta al debido proceso legal en los casos penales. La misión histórica de la Constitución de los Estados Unidos exige más. Exige que este Tribunal acceda a la petición de revisión.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la petición de revisión debe ser concedida.

Respetuosamente,

Michael Avery

Abogado representante,
Facultad de Derecho de Suffolk
120 Tremont Street,
Boston, MA 02108
617-573-8551

APÉNDICE A

DECISIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE DETENCIONES ARBITRARIAS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS, 27 DE MAYO DE 2003

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
62º período de sesiones
Tema 11 *b*) del programa provisional

LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, EN PARTICULAR LAS CUESTIONES RELACIONADAS CON LA TORTURA Y LA DETENCIÓN

Opiniones emitidas por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria

El presente documento contiene las opiniones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en sus períodos de sesiones 41º, 42º y 43º celebrados en noviembre y diciembre de 2004, en mayo de 2005 y en septiembre de 2005, respectivamente. En el informe que el Grupo de Trabajo presenta a la Comisión de Derechos Humanos en su 62º período de sesiones (E/CN.4/2006/7) figura un cuadro con la lista de todas las opiniones emitidas por el Grupo de Trabajo y los datos estadísticos correspondientes.

ÍNDICE

Opinión N° 20/2004 (Colombia)	4
Opinión N° 21/2004 (Colombia)	10
Opinión N° 22/2004 (Emiratos Árabes Unidos)	12
Opinión N° 23/2004 (Argelia)	14
Opinión N° 24/2004 (China)	14
Opinión N° 25/2004 (Arabia Saudita)	18
Opinión N° 1/2005 (República Árabe Siria)	22
Opinión N° 2/2005 (Turkmenistán)	23
Opinión N° 3/2005 (Qatar)	24
Opinión N° 4/2005 (República Árabe Siria)	25
Opinión N° 5/2005 (Egipto)	27
Opinión N° 6/2005 (Letonia)	30
Opinión N° 7/2005 (República Árabe Siria)	34
Opinión N° 8/2005 (Sri Lanka)	37
Opinión N° 9/2005 (México)	40
Opinión N° 10/2005 (República Árabe Siria)	43
Opinión N° 11/2005 (Myanmar)	44
Opinión N° 12/2005 (Bolivia)	46
Opinión N° 13/2005 (Jamahiriya Árabe Libia)	49
Opinión N° 14/2005 (Emiratos Árabes Unidos)	50
Opinión N° 15/2005 (Estados Unidos de América)	53
Opinión N° 16/2005 (Pakistán)	55
Opinión N° 17/2005 (China)	57
Opinión N° 18/2005 (Vietnam)	59
Opinión N° 19/2005 (Estados Unidos de América)	66
Opinión N° 20/2005 (China)	71
Opinión N° 21/2005 (Estados Unidos de América)	76
Opinión N° 22/2005 (Arabia Saudita)	79
Opinión N° 23/2005 (Australia)	80

ÍNDICE-continuación

Opinión N° 24/2005 (México).....	81
Opinión N° 25/2005 (Líbano)	81
Opinión N° 26/2005 (Estados Unidos de América)	82
Opinión N° 27/2005 (Jamahiriya Árabe Libia)	82
Opinión N° 28/2005 (Federación de Rusia)	84
Opinión N° 29/2005 (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)	87
Opinión N° 30/2005 (Brasil)	88
Opinión N° 31/2005 (Turkmenistán)	89
Opinión N° 32/2005 (China)	91
Opinión N° 33/2005 (China)	93
Opinión N° 34/2005 (Arabia Saudita)	96
Opinión N° 35/2005 (Arabia Saudita)	99
Opinión N° 36/2005 (Túnez)	102
Opinión N° 37/2005 (Belarús).....	106

OPINIÓN N° 19/2005 (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

Comunicación dirigida al Gobierno de los Estados Unidos de América el 8 de abril de 2004.

Relativa al Sr. Antonio Guerrero Rodríguez, Sr. Fernando González Llord, al Sr. Gerardo Hernández Nordelo, al Sr. Ramón Labaniño Salazar y al Sr. René González Schwerert.

El Estado es Parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

1. (Texto del párrafo 1 de la opinión N° 20/2004.)
2. El Grupo de Trabajo expresa su satisfacción porque el Gobierno haya remitido puntualmente la información requerida.
3. (Texto del párrafo 3 de la opinión N° 20/2004.)
4. Habida cuenta de las denuncias formuladas, el Grupo de Trabajo acoge con satisfacción la cooperación del gobierno. Aquel transmitió la respuesta del gobierno a la fuente, de la que recibió comentarios.
5. El Grupo de Trabajo examinó este caso en su 40° período de sesiones y, de conformidad con el apartado c) del párrafo 17 de sus métodos de trabajo revisados, decidió pedir más información. Ha recibido respuestas del gobierno y de la fuente.
6. El Grupo de Trabajo se cree ahora en condiciones de emitir una opinión sobre los hechos y las circunstancias del caso, teniendo en cuenta las denuncias formuladas y la respuesta del gobierno sobre ellas, así como las observaciones formuladas por la fuente.
7. La fuente informó al Grupo de Trabajo sobre las siguientes personas:
 - a) El Sr. Antonio Guerrero Rodríguez, ciudadano de los Estados Unidos nacido en Miami, Florida, el 16 de octubre de 1958, residente en el sur de Florida, poeta y licenciado en ingeniería de construcción de aeródromos por la Universidad de Kiev (Ucrania);
 - b) El Sr. Fernando González Llord (Rubén Campos), ciudadano cubano, nacido en la Habana el 18 de agosto de 1963, residente en Oxford, Florida, licenciado en relaciones políticas internacionales por el Instituto Superior de Relaciones Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba;
 - c) El Sr. Gerardo Hernández Nordelo (Manuel Viramontes), ciudadano de Cuba, nacido en La Habana, el 4 de junio de 1965, casado con Adriana Pérez O'Connor, escritor y dibujante que ha ex-

- puesto en distintas galerías y publicado artículos en la prensa cubana, graduado en relaciones políticas internacionales y residente de Lompoc, Florida;
- d) El Sr. Ramón Labaniño Salazar (Luis Medina), ciudadano cubano, nacido el 9 de junio de 1963 en La Habana, licenciado en ciencias económicas por la Universidad de La Habana y vecino de Beaumont, Florida; y
 - e) El Sr. René González Schwerert, ciudadano de los Estados Unidos, nacido el 13 de agosto de 1956 en Chicago, casado con Olga Salanueva, piloto e instructor de vuelo, vecino de Bradford, Florida.
8. Se comunicó que estas cinco personas fueron detenidas en septiembre de 1998 en Florida acusadas de espiar en favor del gobierno de Cuba. No opusieron resistencia al ser arrestados. También se comunicó que se les negó el derecho a fianza y que se les mantuvo 17 meses en detención incomunicada. En los 33 meses que pasaron en prisión preventiva, no pudieron comunicarse entre ellos ni con su familia.
 9. En junio de 2001 esas cinco personas fueron juzgadas en el condado de Dade, Miami. Los letrados de los acusados pidieron que se celebrara el juicio en una ciudad del condado de Broward, ya que entendían que la imparcialidad no estaba garantizada en Miami. Se informó de que diversas organizaciones de derechas opuestas al gobierno de Cuba tienen su sede en esa ciudad y que muchos de los habitantes de esta abrigan sentimientos y prejuicios vehementes contra el gobierno de Cuba. Según la fuente, esas organizaciones han creado en la ciudad tal estado de ánimo contra el gobierno de Cuba que a los artistas o atletas de ese país les es imposible actuar o competir en Miami.
 10. La petición de los letrados fue, no obstante, denegada. El Fiscal de Distrito se opuso a la petición de cambio de jurisdicción diciendo que la de Miami era una población heterogénea y no monolítica en la que la parcialidad y el prejuicio que pudieran existir podían ser mitigados.
 11. Según la fuente, el juicio se celebró en un ambiente de gran carga emocional y de intimidación de los medios de comunicación y del público y en un entorno de virulenta oposición a los acusados. Hubo desconocidos que se presentaron en la sala vestidos de uniformes de

tipo paramilitar. Fuera de ella, las organizaciones cubano-estadounidenses se manifestaron ruidosamente. Los parientes de los cuatro muertos en el incidente del 24 de febrero de 1996, en el que las fuerzas aéreas de Cuba derribaron dos avionetas civiles, dieron conferencias de prensa en la escalinata del tribunal justo cuando llegaban a la audiencia los miembros del jurado.

12. Antonio Guerrero Rodríguez fue condenado a una pena de cadena perpetua y a otra de 10 años de prisión. Fernando González Llorca a 19 años de privación de libertad. Gerardo Hernández Nordelo a dos cadenas perpetuas y 15 años. Ramón Labaniño Salazar a cadena perpetua y 18 años de prisión y René González Sehwerert a 15 años de prisión.
13. El Gobierno contestó a las refutaciones de la fuente informando al Grupo de Trabajo que el FBI detuvo a diez personas en septiembre de 1998 en relación con sus actividades encubiertas en los Estados Unidos al servicio de la Dirección General de Inteligencia de Cuba. De esos diez, cinco admitieron su culpabilidad, colaboraron con la fiscalía, fueron declarados culpables y cumplieron condena. Los otros cinco fueron declarados culpables por un jurado ante un tribunal federal de los Estados Unidos en 2001. En audiencia pública se demostró que cinco de ellos eran “agentes ilegales” de la Dirección General de Inteligencia.
14. El Gobierno declaró que la defensa no negó en el juicio que los acusados estuvieran al servicio encubierto de la Dirección General de Inteligencia, sino que trataron de exponer las actividades de los acusados como lucha contra el terrorismo y protección de Cuba frente a los “contrarrevolucionarios”. Los casi tres meses del juicio se dedicaron a la presentación de pruebas por la defensa, entre ellas las declaraciones por vídeo recibidas por los abogados de la defensa desde Cuba.
15. Se dice que los acusados recibieron plena protección de la administración de justicia de los Estados Unidos, que incluyó letrados, investigadores y expertos, cuyos gastos sufragó la administración estadounidense. El jurado, elegido tras una selección que duró una semana, reflejaba la diversidad de la población de Miami. Los abogados de la defensa tuvieron la oportunidad de excluir a jurados que podrían ser parciales, oportunidad que aprovecharon para velar por que ningún cubano estadounidense formara parte del jurado.

16. En la actualidad, los cinco acusados cumplen condena en penitenciarías federales junto con los presos comunes. Se les permite recibir la visita de su familia, de representantes del Gobierno cubano y de los abogados y tienen los mismos derechos que la población reclusa en general. De hecho, han recibido numerosas y largas visitas de sus familiares a los que se han emitido 60 visados. Los únicos miembros de la familia a los que la administración estadounidense no ha concedido visa son las esposas de dos de los acusados.
17. El Gobierno dice que las pruebas presentadas en el juicio revelaron que una de ellas pertenecía a Wasp Network; más tarde fue deportada de los Estados Unidos por dedicarse a actividades relacionadas con el espionaje, sin derecho a volver. La otra esposa había presentado su candidatura para recibir formación como agente del servicio de inteligencia cubano cuando las autoridades de los Estados Unidos desmantelaron la red. Todas sus apelaciones relativas a la concesión de visados están pendientes de examen ante el Tribunal de Apelación del XI Circuito Federal.
18. En una larga exposición de respuesta, la fuente denuncia los actos arbitrarios cometidos durante el juicio. Reitera que los acusados no tuvieron un juicio justo señalando en primer lugar que se les denegó el acceso a letrado en los dos días siguientes a la detención y que fueron presionados para confesarse culpables. Posteriormente, se los mantuvo aislados durante los 17 meses que precedieron el juicio.
19. La fuente dice que, debido a que se declaró proclamando que la causa quedaba incurso en la Ley de procedimientos sobre información clasificada, todos los documentos que constituían prueba contra los acusados se clasificaron como secretos, con lo que sufrió perjuicio el ejercicio efectivo del derecho a la defensa.
20. La fuente añade que todos los documentos del sumario confiscados a los acusados fueron declarados información clasificada, incluidas las recetas de cocina, los documentos familiares y otros. Esa inclusión en el ámbito de la Ley de procedimientos sobre información clasificada repercutió negativamente en el derecho de defensa, ya que por esa causa los acusados no pudieron elegir letrados, que no contaran con la aprobación gubernamental, además de limitarse el acceso a las pruebas por parte de abogados y acusados.

21. Se dice que antes del juicio y en su transcurso, todas las pruebas del sumario se guardaron en una sala vigilada por el tribunal a la que los abogados de la defensa sólo podían acceder tras satisfacer un trámite burocrático. También se prohibió a los abogados hacer copias de las pruebas documentales y tomar notas para estudiarlas. Asimismo, se les impidió participar en la determinación de los criterios de selección de las pruebas, ya que se les excluyó de una conferencia entre las partes a la que asistieron el tribunal y la fiscalía y en la que se fijaron dichos criterios.
22. Según la fuente, en la fase preparatoria de la defensa se identificaron las pruebas del Estado con códigos específicos, que se modificaron arbitrariamente unos días antes del juicio, perjudicando la labor de los letrados de la defensa.
23. La fuente insiste en que la celebración del juicio en un lugar nada apropiado resultó en la parcialidad del jurado, ya que sus miembros se vieron sometidos a la enorme presión de la comunidad cubano-estadounidense de Miami. La fuente añadió que apenas transcurrido un año de la condena de los reos, el propio Gobierno de los Estados Unidos, en otra causa en que la administración era la acusada, pidió un cambio de jurisdicción acogiéndose al argumento de que Miami no era un lugar apropiado, ya que era imposible formar un jurado imparcial en un juicio que afectase a Cuba, dadas las opiniones y sentimientos relevantes que existían sobre esta cuestión.
24. Conforme a sus métodos de trabajo, el Grupo decidió en su 40º período de sesiones dirigirse al Gobierno de los Estados Unidos y a los peticionarios con tres preguntas que le facilitarían la labor:
 - a) ¿Cómo se aplicó en esta causa la Ley de procedimiento sobre información clasificada?
 - b) ¿Afectó la posible aplicación de dicha ley al acceso a las pruebas?
 - c) Cuando se clasifica una causa como de seguridad nacional ¿qué criterios se siguen para seleccionar las pruebas?
El Grupo de Trabajo ha recibido información del Gobierno y de la fuente sobre estas cuestiones.
25. El Gobierno indicó que en la ley se prevé un examen en la fase de apelación de las decisiones del Tribunal de Primera Instancia (como en el presente caso) y que la ley en cuanto encierra disposiciones de

procedimientos que ni añaden ni quitan derechos sustantivos al acusado ni a la obligación del Estado de aportar pruebas. Más bien, contraponen los derechos del acusado al derecho del gobierno a conocer por adelantado las posibles amenazas a la seguridad nacional que puedan resultar de un enjuiciamiento penal.

26. La fuente contestó que nunca había puesto en cuestión la validez de la ley, sino su defectuosa aplicación. Dice que tras reunir 20.000 páginas de documentos (ninguno de ellos clasificado) siguiendo esa pauta, todos ellos documentos de los acusados, el Gobierno clasificó todas y cada una de sus páginas de “alto secreto” como si se tratara de documentos del Estado. Después el Gobierno invocó las disposiciones de la Ley de procedimientos sobre información clasificada, que permitió al Gobierno restringir el acceso de la defensa a los documentos de la propia defensa y tener así bajo su control todas las pruebas del juicio.
27. El Grupo de Trabajo, teniendo en cuenta todo lo anterior, debe decidir si se han observado en este juicio las normas internacionales relativas a un juicio justo. Así pues, no le compete pronunciarse en cuanto a la culpabilidad de las personas privadas de libertad ni en cuanto a la validez de las pruebas, y menos aún asumir las competencias del Tribunal de Apelación que lleva la causa. A fin de contar con todos los elementos de la causa, el Grupo de Trabajo hubiera preferido disponer de la sentencia del Tribunal de Apelación; sin embargo, puesto que la apelación se ha demorado, el Grupo no puede aplazar más la opinión que se le ha pedido en lo que es del ámbito de su mandato.
28. De la información recibida, el Grupo de Trabajo entiende lo siguiente:
 - a) Tras su detención, y a pesar de haberse informado a los interesados de sus derechos a guardar silencio y a contar con defensa de letrado facilitada por la administración, se les mantuvo durante 17 meses en aislamiento, lo que afectó a la comunicación con sus abogados y al acceso a las pruebas y, por ende, a su derecho a una defensa adecuada.
 - b) Al clasificarse la causa como de seguridad nacional, se resintió asimismo el acceso de los detenidos a las pruebas documentales. El Gobierno no ha negado el hecho de que los abogados de la defensa tuvieron un acceso muy restringido a las pruebas debido

a esa clasificación, que afectó negativamente a su capacidad de presentar contrapruebas. Esta particular aplicación de las disposiciones de la Ley de procedimiento sobre información clasificada según han revelado los datos de que dispone el Grupo de Trabajo, o también al equilibrio entre la acusación y la defensa.

- c) El jurado del juicio se seleccionó siguiendo un proceso de examen en el que los abogados de la defensa tuvieron oportunidad y de servirse de los procedimientos que permiten rechazar a posibles miembros del jurado asegurándose de que ningún cubano-estadounidense figurase en él. No obstante, el gobierno no niega que, incluso así, persistiera en Miami el ambiente de parcialidad y prejuicio contra los acusados, y contribuyera a fijar la culpabilidad de los reos ya desde el principio.

No se niega tampoco que el gobierno, un año más tarde, admitiese que Miami no era lugar adecuado para la celebración de un juicio, ya que resultó prácticamente imposible seleccionar un jurado imparcial en una causa relacionada con Cuba.

29. El Grupo de Trabajo observa que de los hechos y circunstancias en que se celebró el juicio, la índole de los cargos y la dureza de la sentencia impuesta a los acusados se desprende que el juicio no se celebró en el clima de objetividad e imparcialidad necesarios para la observancia de las normas de un juicio justo, según este se define en el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el que es Parte los Estados Unidos de América.
30. Esta falta de equilibrio, teniendo en cuenta la gravedad de las condenas de los interesados en este caso, es incompatible con las normas del artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que garantizan a todos los acusados de un delito el derecho, en plena igualdad, a todos los recursos previstos para preparar adecuadamente su defensa.
31. El Grupo de Trabajo concluye que estos tres elementos juntos son de tal gravedad que denotan el carácter arbitrario de la privación de libertad de esas cinco personas.
32. A la luz de lo anterior, el Grupo de Trabajo dicta la siguiente opinión: La privación de libertad de los Sres. Antonio Guerrero Rodríguez, Fernando González Llord, Gerardo Hernández Nordelo, Ramón Labaniño Salazar y René González Schwerert es arbitraria, ya que

quebranta el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y corresponde a la categoría III de las categorías aplicables al examen de los casos presentados al Grupo de Trabajo.

33. Una vez dictada esta opinión, el Grupo de Trabajo pide al gobierno que adopte las medidas necesarias para rectificar esta situación de conformidad con los principios enunciados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Aprobada el 27 de mayo de 2005

APÉNDICE B

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LOS SENADORES MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA POR EL QUE SE SOLICITA A LA CORTE SUPREMA DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA QUE, A TRAVÉS DE UN “AMICUS CURIAE”, SE ACEPTE Y SE APRUEBE EL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR LA DEFENSA DE LOS CINCO CUBANOS PRESOS EN ESE PAÍS.

HONORABLE ASAMBLEA:

Los senadores integrantes de la Mesa Directiva del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente Punto de Acuerdo, mismo que solicitamos se considere de urgente y obvia resolución, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El pasado 12 de septiembre de 2008 cumplieron 10 años de injusta prisión en E.U.A., Gerardo Hernández, Ramón Labañino, Antonio Guerrero, Fernando González y René González, cinco cubanos que monitoreaban planes terroristas organizados contra Cuba desde la Florida por grupos de exiliados cubanos.

Sobre “Los Cinco” cubanos pesan extensas condenas, resultado de un juicio politizado, celebrado en la ciudad de Miami, por lo que han permanecido aislados en prisiones de máxima seguridad, por lo que actualmente sufren el injusto encierro en diferentes estados de la Unión Americana.

Las familias de “Los Cinco” radican en Cuba y para poder viajar y visitar a sus familiares presos deben obtener visas que les son otorgadas después de tortuosos trámites. Para 3 de ellos, Ramón, Fernando y Antonio las visitas no han sido ni siquiera una al año; a Gerardo y René se les ha negado sin ninguna razón, el derecho a recibir la visita de sus esposas por lo que no han podido visitarlos durante estos 10 largos años.

Ante las desproporcionadas sentencias, se presentó la apelación a la que el jurado de apelaciones en Atlanta determinó por unanimidad, el 9 de agosto de 2005, revocar sus condenas y ordenó un nuevo juicio.

50

Paralelamente, durante el proceso de la apelación, el Grupo de Trabajo sobre Detención Arbitraria de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU emitió la opinión de que la privación de libertad de los Cinco viola el artículo 14 de la Convención Internacional de Derechos Civiles y Políticos y por tanto es arbitraria y el 27 de mayo de 2005 solicitó al Gobierno de Estados Unidos que adoptara las medidas necesarias para remediar esta situación.

Las dos instancias anteriores, reconocen el derecho de “Los Cinco” Cubanos a ser juzgados imparcialmente en una atmósfera no hostil y a tener un juicio justo como lo ordena la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica.

El gobierno de los Estados Unidos, ignoró la petición del Grupo de Trabajo sobre Detención Arbitraria de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU y apeló la decisión de la corte de Atlanta, que fue revocada por el pleno de la Corte, en votación dividida.

El 4 de junio de 2008, otro panel de tres jueces, dictaminó que los argumentos de la defensa “carecían de mérito” y ratificó los veredictos de culpabilidad de los Cinco antiterroristas cubanos y dos sentencias: las de René González Sehwerert (15 años) y Gerardo Hernández Nordelo (dos cadenas perpetuas, más 15 años).

Asimismo, anuló tres de ellas: la de Ramón Labañino Salazar (cadena perpetua más 18 años), Antonio Guerrero Rodríguez (cadena perpetua más 10 años) y Fernando González Llort (19 años), enviándolas a la Corte de Miami para que se dicten nuevas condenas, por la jueza, Joan Lenard, misma que cometió irregularidades en el juicio e impuso las desproporcionadas penas.

El 30 de enero de 2009, los abogados de la defensa presentaron la apelación del caso ante a la Corte Suprema de Justicia de los E.U.A., tribunal supremo y último recurso legal.

En este H. Senado de la República, nos hemos mantenido activos y solidarios para lograr la libertad de “Los Cinco” prisioneros cubanos, razón por la cual aprobamos diferentes puntos de acuerdo en 2006 y en 2008.

En 2007 firmamos junto con premios Nobel, políticos, intelectuales, artistas, mujeres y hombres de todo el mundo un llamado por la ¡Libertad para los cinco cubanos presos en Estados Unidos!

La figura del “*amicus curiae*” (amigo de la corte) es un recurso que realizan terceros ajenos a un litigio, que presentan voluntariamente su opinión frente a algún punto para colaborar con el tribunal en la resolución de la materia objeto del proceso. Consiste en una opinión legal, un testimonio no solicitado por las partes o un informe en derecho sobre el caso.

La decisión sobre admitir el *amicus curiae* queda, en este caso al libre arbitrio de la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos de Norteamérica.

Habitualmente se presentan *amicus curiae* en juicios en los que están en juego las garantías individuales, o casos de especial interés en que el asunto que se trata afecta los derechos humanos.

A pesar de que Estados Unidos es uno de los países con mayor utilización del *amicus*, solo acepta alrededor del 1 % de los casos que se presentan para su revisión. En el derecho internacional el *amicus curiae* tiene un lugar destacado, es aceptado, entre otros organismos, por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Es por ello que consideramos de estricta justicia y en congruencia a lo expresado reiteradamente, nos manifestamos ante la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos de Norteamérica para solicitar por medio de un “*AMICUS*” que se acepte y se apruebe el recurso de apelación presentado por la defensa de “Los Cinco”.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 59 del Reglamento para el gobierno interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de esta H. Asamblea la siguiente proposición con Punto de Acuerdo, misma que solicitamos. se considere como de urgente y obvia resolución:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Las senadoras y los senadores, del H. Congreso de la Unión, solicitamos respetuosamente a la Corte Suprema de los Estados Unidos de Norteamérica por medio de un “*amicus*”, se acepte y se apruebe el recurso de apelación presentado por la defensa de “Los Cinco Cubanos presos en Estados Unidos”, se les someta a un nuevo juicio fuera de Miami, con todas las garantías procesales.

Dado en el Salón de Sesiones de la H. Cámara de Senadores de los Estados Unidos Mexicanos, a los 10 días del mes de febrero de dos mil nueve.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'W. Z. R.', written over a horizontal line.

**PUNTO DE ACUERDO PARA QUE POR MEDIO DE UN
“AMICUS” SE ACEPTE EL RECURSO DE APELACIÓN
A FAVOR DE LOS CINCO CUBANOS PRESOS
EN LOS ESTADOS UNIDOS**

MESA DIRECTIVA



Sen. Gustavo Madero Muñoz
Presidente



Sen. José González Morfín
Vicepresidente



Sen. Francisco Arroyo Vieyra
Vicepresidente



Sen. Yeidckol Pelevnsky Gurwits
Vicepresidenta



Sen. Adrián Rivera Pérez
Secretario



Sen. Renán Cleominio Zoreda Novelo
Secretario



Sen. Claudia Soña Corichi García
Secretaria



Sen. Ludivina Menchaca Castellanos
Secretaria



Sen. Gabino Cué Monteagudo
Secretario

ANEXO
APÉNDICE A LA PETICIÓN DE REVISIÓN
PRESENTADA A LA CORTE SUPREMA
DE ESTADOS UNIDOS, 30 DE ENERO DE 2009

PROTESTA CONTRA JUICIO INJUSTO
LISTA PARCIAL DE PARLAMENTOS, ORGANISMOS
PARLAMENTARIOS, ORGANIZACIONES LEGALES
Y DE DERECHOS HUMANOS Y PERSONALIDADES

Premios Nobel

Adolfo Pérez Esquivel (Premio de la Paz-1980: Argentina); arzobispo Desmond Tutu (Premio de la Paz-1984: Sudáfrica); Rigoberta Menchú Turn (Premio de la Paz-1992: Guatemala); José Ramos-Horta (Premio de la Paz-1996: Timor L'Este); Wole Soyinka (Premio de Literatura-1986: Nigeria); Nadine Gordimer (Premio de Literatura-1991: Sudáfrica); José Saramago (Premio de Literatura-1998: Portugal); Günter Grass (Premio de Literatura-1999: Alemania); Harold Pinter (Premio de Literatura-2005: Gran Bretaña); Zhores Alferov (Premio de Física-2000: Rusia).

Carta Abierta al Fiscal de Estados Unidos; carta al Editor del *New York Times*, del 11 de abril de 2003.

PARLAMENTOS REGIONALES

Parlamento Latinoamericano (www.parlatino.org)

Establecido por tratado. Compuesto por representantes electos de 22 países de América Latina y el Caribe: Argentina, Aruba, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Antillas Holandesas, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Surinam, Uruguay y Venezuela.

Resolución, diciembre de 2006.

Parlamento de MERCOSUR (www.parlamentodelmercosur.org)

Organización regional establecida por las repúblicas de Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Venezuela. Entre sus responsabilidades se incluye la preservación de los sistemas democráticos y del respeto por los derechos humanos por parte de sus miembros.

Declaración, del 29 de abril de 2008.

Parlamentarios de América Latina y el Caribe

Reunión de parlamentarios de 15 países de América Latina y el Caribe, así como representantes de cinco parlamentos regionales: Parlamento Latinoamericano, Parlamento Andino, Parlamento Centroamericano, Parlamento de MERCOSUR y Parlamento Indígena.

Declaración, del 7 de julio de 2008.

Parlamento Europeo (www.europarl.europa.eu)

El Vicepresidente del Parlamento Europeo y otros 19 miembros de Gran Bretaña, Alemania, Francia, Italia, España, Bélgica, Portugal, Grecia y Chipre, incluyendo el Vicepresidente de la Delegación para las relaciones con Estados Unidos, la Vicepresidenta del Subcomité para los Derechos Humanos; actuales y ex miembros de los Comités de Asuntos Exteriores, Derechos Humanos, Libertades Civiles, Justicia y Asuntos Nacionales; y miembros de la delegación para las relaciones con los países de Centroamérica y México y a la Asamblea Parlamentaria Europa-América Latina.

Carta al embajador de Estados Unidos ante el Parlamento Europeo, 8 de enero de 2007; carta al Presidente de la Delegación para las Relaciones con Centroamérica y México (Parlamento Europeo), del 8 de octubre de 2003; carta al Consejo Europeo, La Comisión Europea, al Presidente del Parlamento Europeo; al Consejo de Asuntos Generales y Relaciones Exteriores y a los presidentes de siete diferentes grupos políticos, del 19 de noviembre de 2007.

Grupo GUE/NGL – 41 Miembros del Parlamento Europeo de 13 países.

Declaración, del 25 de octubre de 2006.

Sesión del Parlamento Europeo. Preguntas parlamentarias presentadas por numerosos miembros del Parlamento Europeo, del 5 de octubre de 2006 y del 22 de octubre de 2003.

Declaración, del 31 de octubre de 2006 (Grupo de Amistad y Solidaridad con Cuba).

Asamblea Parlamentaria Unión Europea-África, Caribe, Pacífico-Vicepresidente

Creada por 101 países mediante el Acuerdo de Cotonou. Está formada por 79 representantes electos del Parlamento Europeo y representantes electos de 79 estados de África, el Caribe y el Pacífico. Sus responsabilidades incluyen la protección y promoción de los derechos humanos, los principios democráticos y la ley del derecho.

Carta al Presidente de la Delegación para las relaciones con Centroamérica y México (Parlamento Europeo), del 8 de octubre de 2003.

ORGANISMOS INTERNACIONALES

Federación Iberoamericana de Ombudsman (www.portalfio.org)

Federación de funcionarios en España y 16 países de América y el Caribe que son funcionarios de los gobiernos nacionales, provinciales y locales y que actúan como Ombudsman, defensores públicos, comisionados y presidentes de Comisiones Públicas de Derechos Humanos. Además de España, los funcionarios provienen de: Andorra, Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal y Venezuela. Su deber oficial, impuesto por la ley, es la protección de los derechos humanos de los ciudadanos en contra del abuso gubernamental.

Pronunciamiento, del 27 de marzo de 2008.

Conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina y el Caribe (www.copppal.org.mx)

Creada en 1979, la Conferencia Permanente está formada por 60 partidos políticos de 26 países en América del Sur y Central así como en el Caribe, incluidos Brasil, México, Colombia, Argentina y Chile. Sus responsabilidades incluyen la protección y promoción de los derechos humanos, la democracia y las instituciones legales y políticas.

Declaración, del 19 de abril de 2008.

Unión Interparlamentaria-Más de 50 miembros de la 113 Asamblea General (www.ipu.org)

Organismo internacional formado por representantes seleccionados por los miembros de 154 parlamentos nacionales. Establecida en 1889.

Declaración, de octubre de 2005.

Consejo Latinoamericano de Iglesias (www.clailatino.org)

Formado por 138 iglesias y organizaciones religiosas en 19 países. Su misión se ha enfocado en la construcción de una sociedad justa y participativa.

Declaración, del 20 de octubre de 2008.

Partido de la Izquierda Europea (www.european-left.org)

Compuesto por partidos políticos nacionales en 17 países diferentes.

Resolución, del 25 de noviembre de 2007.

Asociación Americana de Juristas

Organización no-gubernamental con estatus consultivo en el Consejo Económico-Social de Naciones Unidas y con membresía en todos los países del continente americano. Sus principales objetivos y principios incluyen la defensa y promoción de los derechos humanos y la realización de una mejor y más efectiva garantía para su protección.

Declaración, del 8 de octubre de 2007; Resoluciones, del 28 de enero de 2005 y del 14 de noviembre de 2003.

Asociación Internacional de Abogados Demócratas
(www.iadllaw.org)

Organización no-gubernamental fundada en 1946 con más de 16 organizaciones miembros en 4 continentes y con estatus consultivo en el Consejo Económico-Social de Naciones Unidas y en la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Declaración Pública, del 6 de junio de 2008.

AMÉRICA LATINA

MÉXICO

Senado de la República (www.senado.gob.mx)

Puntos de acuerdos adoptados (aprobados por unanimidad) del 7 de octubre de 2006 y del 28 de septiembre de 2006.

Senado de la República: Comisión de Relaciones Exteriores, América del Norte

Punto de acuerdo adoptado, del 7 de octubre de 2006.

Cámara de Diputados de la República (www.diputados.gob.mx)

Declaración pública, del 9 de julio de 2003 (300 Diputados).

Estado de Aguascalientes: Congreso del Estado
(www.congresoags.gob.mx)

Decreto, del 10 de octubre de 2007.

BRASIL

Cámara de Diputados: Comisión de Derechos Humanos y Minorías

Moción de Repudio adoptada, del 26 de junio de 2006; Moción en Defensa de los Derechos Humanos adoptada, del 10 de abril de 2007.

Congreso Nacional de Brasil: Presidentes de 24 comisiones parlamentarias, incluyendo la Comisión de Derechos Humanos y Legislación Participativa y la Comisión de Relaciones Exteriores y Defensa Nacional del Senado y 118 diputados y 14 senadores de 14 diferentes partidos políticos (www.senado.gov.br) (www.camara.gov.br)

Orden de Abogados de Brasil (www.oab.org.br)

Asociación de abogados brasileños fundada en 1930. Responsable por la ley de la regulación de la profesión legal

Carta al Director de Derechos Humanos y Asuntos Sociales, Departamento del Ministerio de Asuntos Exteriores de Brasil, del 12 de septiembre de 2006.

Cámara Municipal de Ribeirao Preto (www.camararibeiraopreto.sp.gov.br)

Declaración, del 5 de abril de 2005.

Cámara Municipal de Porto Alegre (www.camarapoa.rs.gov.br)

Moción adoptada, del 22 de febrero de 2006.

ARGENTINA

Cámara de Diputados (www.diputados.gov.ar)

Carta al Fiscal General de Estados Unidos, del 24 de agosto de 2005 (20 diputados).

Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.legislatura.gov.ar)

Declaración, del 23 de octubre de 2008.

Concejo Municipal Rosario (www.concejorosario.gov.ar)

Declaración, del 13 de noviembre de 2008.

60

Asociación Trabajadores del Estado (www.ateargentina.org.ar)

Declaraciones, del 29 de abril de 2008 y del 12 de septiembre de 2005.

**Colegio de Abogados de Santiago del Estero
(www.abogadossantiago.com.ar)**

Resolución, del 4 de noviembre de 2004.

**44 líderes de organizaciones de derechos humanos, líderes políticos,
abogados, periodistas y sindicalistas**

CHILE

**Senado de la República: Comisión de Derechos Humanos,
Nacionalidad y Ciudadanía (www.senado.cl)**

Resolución, de mayo de 2008.

Juez Juan Guzmán Tapia

Miembro del Tribunal de Apelaciones de Chile durante 22 años, el juez Juan Guzmán Tapia procesó al ex dictador chileno Augusto Pinochet por cargos de violación de derechos humanos y ha investigado en total 99 casos de violaciones de derechos humanos. Actualmente es decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Central de Chile y director del Centro de Estudios de Derechos Humanos.

Comunicado de Prensa, del 27 de septiembre de 2007.

BOLIVIA

Senado Nacional (www.senado.bo)

Declaración, del 17 de septiembre de 2008.

Cámara de Diputados (www.congreso.gov.bo)

Declaraciones, del 5 de noviembre de 2008 y del 11 de octubre de 2007.

Cámara de Diputados de Chaco

Resolución, del 10 de septiembre de 2008.

PERÚ

Congreso de la República de Perú (www.congreso.gob.pe)

Moción aprobada, del 29 de septiembre de 2008.

VENEZUELA

Asamblea Nacional (www.asambleanacional.gob.ve)

Resolución, del 23 de septiembre de 2008.

PANAMÁ

Asamblea Nacional: Presidente y Vicepresidente de la Asamblea Nacional y el Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores

Declaración especial, del 10 de octubre de 2007.

Asamblea Nacional: Comisión de Relaciones Exteriores (www.asamblea.gob.pa)

Resoluciones, del 22 de octubre de 2008 y del 3 de octubre de 2006.

Colegio Nacional de Abogados de Panamá (www.cnapanama.com)

Asociación oficial de abogados de Panamá; membresía obligatoria para los abogados. Su propósito incluye la protección de la ley y el mejoramiento de la administración de la justicia.

Resolución, del 27 de octubre de 2008; pronunciamiento, del 8 de octubre de 2007.

Comité Ecuménico de Panamá

Incluye la Iglesia Católica, la Iglesia Ortodoxa Griega, la Iglesia Ortodoxa Rusa, la Iglesia Anglicana, Iglesia Metodista Evangélica de Panamá, Iglesia Metodista del Caribe y las Américas, Iglesia del Calvario Bautista, Iglesia Unión, Iglesia Luterana y el Ejército de Salvación de Panamá.

Declaraciones, del 20 de octubre de 2008 y del 8 de octubre de 2007; pronunciamiento, del 28 de septiembre de 2006.

Partido Revolucionario Democrático

Mayor partido político de Panamá, con más de 650 000 miembros. Es actualmente el partido de gobierno.

Declaración pública.

Federación Nacional de Asociaciones y Organizaciones de Empleados

Resolución, del 8 de septiembre de 2007.

Asociación de Abogados Litigantes de Panamá

Declaración pública, del 5 de octubre de 2007.

Academia Istmeña de Derecho Internacional

Declaración pública, del 6 de septiembre de 2006.

Frente de Abogados Independientes de Panamá

Declaración, del 4 de octubre de 2007.

PARAGUAY

Cámara de Diputados del Paraguay: 27 diputados
(www.diputados.gov.py)

Declaración, de noviembre de 2007.

ECUADOR

Cámara de Obispos Anglicanos del Ecuador

Carta al Fiscal General de Estados Unidos, del 9 de agosto de 2006.

Asamblea Permanente de Derechos Humanos: APDH del Ecuador (www.apdh.ec)

Organización no-gubernamental fundada en 1984 para apoyar los derechos humanos.

Declaración.

COLOMBIA

Corporación Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (www.colectivodeabogados.org)

Organización dedicada a defender los derechos humanos, con estatus consultor en la Organización de Estados Americanos. Miembro de la Federación Internacional de Derechos Humanos.

Instituto Colombo-Panameño de Derecho Procesal (www.institutocolombopana.com)

Resolución, del 20 de julio de 2004.

EUROPA

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

Cámara de los Comunes: 112 miembros de la Cámara de los Comunes (www.parliament.uk/commons/index.cfm)

Carta pública al Fiscal General de Estados Unidos, del 8 de febrero de 2006.

Tema presentado en la Cámara de los Comunes, del 21 de noviembre de 2002.

Sindicatos

El Trade Union Congress y 24 sindicatos adicionales, que representan a casi todos los trabajadores organizados, con más de 6 millones de miembros.

Moción aprobada por unanimidad, del 10 de septiembre de 2008; Declaración publicada en los periódicos *Guardian e Independent*, de octubre de 2008; carta pública al Fiscal General de Estados Unidos, del 8 de febrero de 2006.

Decenas de miles de individuos, incluyendo ex ministros de Estado, numerosos líderes políticos, académicos, escritores y artistas de cine y teatro

Declaración publicada en los periódicos *Guardian e Independent*, de octubre de 2008 (entre los firmantes se encontraban los ex Ministros de Estado Anthony Benn y Brian Wilson).

Destacados abogados y profesores de derecho

Baronesa Helena Kennedy, QC; Sir Geoffrey Bindman; John Hendy, QC (Old Square Chambers); Michael Mansfield, QC (Took Chambers); Profesor Bill Bowring; Profesor D. Keith Ewing; Imran Khan; Fiona Woolf; Louise Christian; Ben Birnberg; Sarah Chandler; Michael Chambers; Matthew Cartledge; Michael Seifert; Geoff Shears Thompsons; Steve Cottingham.

ALEMANIA

Parlamento Alemán (Bundestag): Presidente de la Comisión Parlamentaria sobre Derechos Humanos y Ayuda Humanitaria y 64 otros miembros (www.bundestag.de)

Cartas al Congreso de Estados Unidos, del 7 de septiembre de 2006, de julio de 2006 y del 16 de junio de 2006.

IRLANDA

Parlamento Irlandés (Oireachtas): 53 miembros de todos los partidos (www.oireachtas.ie)

Carta al Fiscal General de Estados Unidos, del 30 de septiembre de 2005; declaraciones públicas, del 20 de noviembre de 2003 (Representante [Whip] del Partido Laborista a nombre de todos los diputados y senadores del Partido Laborista) y del 8 de diciembre de 2004; carta al Editor del periódico *Irish Independent*, del 24 de septiembre de 2008.

ITALIA

Senado de la República: 39 senadores, incluyendo el ex Vicepresidente del Senado y el ex presidente del Comité Judicial (www.senato.it)

Carta al Senado de Estados Unidos, del 25 de octubre de 2006.

ESPAÑA

19 Consejos Municipales

Moción adoptada, de febrero-junio de 2006, de septiembre de 2005, de febrero de 2004 y de noviembre de 2003.

Más de 1 100 individuos, incluyendo líderes políticos, sindicalistas, artistas y hombres de negocio

Carta al Fiscal General de Estados Unidos, de enero de 2006.

SUIZA

Asamblea Federal: 48 miembros de todos los partidos y miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo de Estado y de la Comisión Judicial de la Asamblea Conjunta (www.parlament.ch)

Carta al Embajador de Estados Unidos en Suiza, del 3 de octubre de 2007.

BÉLGICA

Parlamento Flamenco (Vlaams Parlement): 35 miembros (www.vlaamsparlement.be)

Declaración, de febrero de 2006; carta al embajador de Estados Unidos en Bélgica, del 8 de noviembre de 2007; carta pública, del 27 de octubre de 2006.

NORUEGA

Federación Nacional de Maestros: Vesterålen Region

Solicitud al Primer Ministro de Noruega, de mayo de 2008.

CANADÁ

Parlamento: 56 miembros, incluyendo el ex Ministro de Justicia para Quebec, varios miembros del Comité para Asuntos Exteriores y Desarrollo Internacional, y el Vicepresidente del Comité de Inmigración y el líder en activo del Bloc Québécois (www.parl.gc.ca)

Cartas al Ministro canadiense de Relaciones Exteriores y al Fiscal General de Estados Unidos, del 19 de junio de 2008 y del 12 de diciembre de 2007.

Federación Canadiense de Estudiantes (www.cfs-fcee.ca)

Compuesta por más de 500 000 jóvenes de más de 80 organizaciones de estudiantes universitarios y de enseñanza media.

Resolución y Carta al Presidente de Estados Unidos, del 9 de junio de 2008.

91 Académicos, Sindicalistas, Escritores y Artistas del Cine y el Teatro

Carta al Fiscal General de Estados Unidos, al Embajador de Estados Unidos en Canadá y al Ministro de Asuntos Exteriores de Canadá, del 21 de febrero de 2008.

RUSIA

Parlamento (Duma Estatal) (www.duma.gov.ru)

Llamamiento al Congreso de Estados Unidos (aprobado por unanimidad), del 21 de febrero de 2007.

JAPÓN

Ex Presidente de la Cámara de Representantes de Japón y otros 53 miembros y ex miembros de la Dieta Nacional, abogados y profesores de Derecho, cinco organizaciones legales y de derechos humanos

El ex Presidente de la Cámara de Representantes; el ex Vicepresidente de la Asociación de Asociaciones de Abogados de Japón; varios miembros actuales y ex miembros de la Cámara de Concejales y de la Cámara de Representantes; numerosos abogados y profesores de Derecho; la Unión de Libertades Civiles de Japón; la Fundación para los Derechos Humanos de Asia; la Asociación de Abogados Demócratas de Japón; la Asociación de Solidaridad Internacional de Abogados de Japón y el Centro de Abogados para la Democracia Social.

INDIA

30 líderes políticos incluyendo el Ministro de Educación (Estado de Kerala), sindicalistas, escritores y artistas

Carta al Secretario General de Naciones Unidas, del 27 de octubre de 2008.

TURQUÍA

Gran Asamblea Nacional de Turquía (Türkiye Büyük Millet Meclisi-TBMM)-Grupo Parlamentario de Amistad con Cuba (www.tbmm.gov.tr/english/english.htm)

Declaración, en septiembre de 2008.

NAMIBIA

Asamblea Nacional (www.parliament.gov.na)

Resolución (aprobada por unanimidad), del 9 de julio de 2008.

MALI

Asamblea Nacional (Assemblée Nationale, République du Mali) (www.assemblee-nationale.insti.ml)

Declaración, del 2 de junio de 2006.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Asociación Nacional de Abogados Criminalistas (www.criminaljustice.org)

Amicus Curiae en la Corte de Apelaciones del Onceno Circuito.

Asociación Nacional de Defensores Federales
(www.federaldefenders.org)

Amicus Curiae en la Corte de Apelaciones del Onceno Circuito.

Asociación Nacional de Abogados Criminalistas de la Florida
(www.facdl.org)

Amicus Curiae en la Corte de Apelaciones del Onceno Circuito.

Conferencia Nacional de Abogados Negros (www.ncbl.org)

Carta al Alto Comisionado para Derechos Humanos de Naciones Unidas, de septiembre de 2007.

Gremio Nacional de Abogados (www.nlg.org)

Amicus Curiae en la Corte de Apelaciones del Onceno Circuito, de diciembre de 2005; Carta al Alto Comisionado para Derechos Humanos de Naciones Unidas, de septiembre de 2007; resolución, de noviembre de 2007; declaración pública, del 5 de junio de 2008.

Organización Nacional de Trabajadores de los Servicios Legales
NOLSW/UAW Local 2320

Carta al Alto Comisionado para Derechos Humanos de Naciones Unidas, de septiembre de 2007.

Congreso Nacional Latino (www.latinocongreso.org)

Conferencia anual de cerca de 500 organizaciones de 20 estados para discutir asuntos de interés para los latinos en todo el país.

Resolución, del 6 de octubre de 2007.

Consejo para Asuntos Hemisféricos (www.coha.org)

Informe, del 24 de mayo de 2006.

Centro para la Política Internacional (www.ciponline.org)

Carta al Alto Comisionado para Derechos Humanos de Naciones Unidas, de septiembre de 2007.

Global Exchange (www.globalexchange.org)

Carta al Alto Comisionado para Derechos Humanos de Naciones Unidas, de septiembre de 2007.

Ayuntamiento de la ciudad de Detroit (www.ci.detroit.mi.us/legislative/)

Resolución, del 29 de marzo de 2006.

Ramsey Clark

Ex Fiscal General de Estados Unidos (1967-1969).

Discurso, del 1ro. de octubre de 2002.

OTROS

Más de 8 000 individuos y organizaciones de todo el mundo, incluyendo líderes políticos, sindicalistas, académicos, escritores y artistas de cine, música y teatro

Carta Abierta al Fiscal General de Estados Unidos
(www.liberenlos5.cult.cu)